
3240SP Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

INTRODUCCIÓN: 2025-26 REGLAS BÁSICAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE SEATTLE

Misión

Las Escuelas Públicas de Seattle se comprometen a eliminar las brechas de oportunidades para garantizar el acceso y brindar excelencia en la educación para todos los estudiantes.

Visión

Todos los estudiantes de las Escuelas Públicas de Seattle reciben una educación de alta calidad y de clase mundial y se gradúan preparados para la universidad, la carrera y la comunidad.

Entornos seguros y acogedores

El aprendizaje significativo y la excelencia educativa ocurren en entornos seguros, positivos, consistentes y predecibles. Estos entornos se basan en relaciones de confianza entre la familia, el estudiante y el personal, que se construyen con humildad cultural, seguridad, respeto, honestidad, responsabilidad y equidad.

Las Escuelas Públicas de Seattle se comprometen a promover la inclusión y la capacidad de respuesta cultural que respeta y valora la diversidad en las escuelas y en las aulas de todo el Distrito con un enfoque intencional en niños y adolescentes afroamericanos. Este compromiso sirve para guiar las decisiones en la promoción de un trato justo y equitativo para todos.

Al comprometernos con entornos seguros y acogedores en las Escuelas Públicas de Seattle, reconocemos la desproporcionalidad racial en las respuestas disciplinarias en todo nuestro sistema escolar Y nos dedicamos a crear las condiciones y relaciones para que todos los estudiantes tengan éxito. Cuando los estudiantes pueden mostrarse como ellos mismos, se sienten valorados, bienvenidos y seguros en la escuela, es más probable que participen, permanezcan en la escuela y aprendan. Para lograr esto, necesitaremos:

- Eliminar las barreras que impiden que los estudiantes aprendan mediante el uso de prácticas informadas sobre el trauma y culturalmente receptivas para apoyar a los estudiantes académica, conductual, social y emocionalmente.;
- Abordar el daño innegable y el impacto en la participación de los estudiantes y las tasas de graduación cuando se utilizan prácticas de exclusión;
- Proporcionar entornos inclusivos y acogedores que centren la motivación, el aprendizaje y el sentido de pertenencia de los estudiantes.;
- Diseñar un aprendizaje que brinde a los estudiantes opciones flexibles para

2025-26 Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

aprender y compartir lo que saben;

- Usar la voz de los estudiantes para co-crear opciones que garanticen un aprendizaje más inclusivo y equitativo.

Los entornos exitosos, seguros y acogedores pueden ser medidos por los estudiantes que se sienten cómodos hablando con el personal de la escuela cuando experimentan factores estresantes emocionales y / o físicos que afectan negativamente su comportamiento y el personal que demuestra su compromiso de apoyar a los estudiantes identificándolos como adultos de confianza.

Valores y Filosofía del Distrito

Las Escuelas Públicas de Seattle reconocen:

- Todos los estudiantes tienen derecho a la instrucción, los apoyos y las intervenciones de alta calidad que necesitan para graduarse de la escuela preparatoria a tiempo y estar preparados para el futuro;
- La desproporcionalidad racial persiste en las respuestas disciplinarias en el Distrito;
- Los estudiantes se ven afectados cuando son retirados de su entorno de aprendizaje;
- Las situaciones que involucran disciplina pueden ser complejas y requieren que el personal comprenda los factores subyacentes que influyen en los comportamientos de los estudiantes; y
- Los factores atenuantes y extenuantes deben influir en el proceso de toma de decisiones disciplinarias.

Acerca de las Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

Las *Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle (Reglas Básicas)* establecen las reglas y regulaciones de las Escuelas Públicas de Seattle para el comportamiento de los estudiantes. Estas *Reglas Básicas* se crean de conformidad con los requisitos de la ley estatal y están alineadas con el Plan Estratégico de las Escuelas Públicas de Seattle. Estas *Reglas Básicas* hacen referencia a secciones del Código Administrativo de Washington (WAC) que rigen el uso de respuestas correctivas (es decir, disciplina, suspensión y expulsión) para cualquier estudiante por parte de un distrito escolar.

Un entorno inclusivo, seguro y acogedor y la prevención forman la base de la póliza disciplinaria de las Escuelas Públicas de Seattle (ver [Póliza de la Mesa No. 3240, Comportamiento Estudiantil y Respuestas Disciplinarias](#)) partes interesadas, estudiantes, las familias, educadores, administradores, personal del Distrito y los voluntarios, crean conjuntamente expectativas de comportamiento compartidas en toda la escuela, lenguaje común, así como procedimientos y estrategias disciplinarias que tienen como objetivo maximizar el tiempo de instrucción y reducir las consecuencias fuera del aula y la escuela por violaciones de comportamiento. El personal de la escuela está comprometido a implementar respuestas disciplinarias que afirmen la conexión de todos los estudiantes con su comunidad escolar, al tiempo que fomentan y restauran las relaciones entre estudiantes y escuelas.

Estas *Reglas Básicas* se aplican a todos los estudiantes y están diseñadas para comunicar los derechos de los estudiantes y los procesos disciplinarios a todos los miembros de la comunidad educativa, incluidas las reglas, regulaciones y procedimientos

2025-26 Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

de debido proceso. Se alienta a los padres / tutores a revisar las *Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle* y un folleto condensado de *Reglas Básicas* distribuido al comienzo de cada año escolar con su estudiante. Estas *reglas básicas* describen expectativas en la escuela, así como lo que los estudiantes pueden esperar de los adultos en la escuela. Todos [los documentos disciplinarios se pueden encontrar en el sitio Web de las Escuelas Públicas de Seattle](#).

El superintendente de las escuelas públicas de Seattle adoptó estas *reglas básicas* en septiembre de 2025. El Distrito Escolar de Seattle sigue los derechos sustantivos y procesales del debido proceso garantizado por la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) bajo RCW 28A.600.015. *Las regulaciones disciplinarias de OSPI* están disponibles en línea como [Capítulo 392-400 WAC](#). También se pueden solicitar copias comunicándose con la Oficina de Apelaciones Disciplinarias (discipline@seattleschools.org)

Contenido

3240SP Reglas básicas de las Escuelas Públicas de Seattle..... 1

INTRODUCCIÓN: 2025-26 REGLAS BÁSICAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE SEATTLE 1

I. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA Y DEL PERSONAL..... 6

II. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....7

III. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES 9

IV. VIOLACIONES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES..... 10

Violaciones de comportamiento 10

Aviso a los estudiantes y padres/tutores requerido por las Escuelas y Comunidades Federales Libres de Drogas, Acta de 198921

Actividad cómplice..... 21

Comportamiento fuera del campo escolar 21

Discurso fuera del campo escolar..... 22

V. TIPOS DE RESPUESTAS DISCIPLINARIAS..... 23

Comidas y recreo escolar 25

Otras formas de acción excluyente: exclusiones del transporte o actividades extracurriculares 25

Exclusiones del aula..... 26

Suspensiones y expulsiones..... 28

VI. DERECHOS DE QUEJAS Y APELACIONES AL DISTRITO..... 37

Procedimiento de quejas por exclusión en el aula y otras formas de acción de exclusión..... 37

Resolución alternativa de disputas..... 38

Procesos de apelación del distrito..... 38

VII. DERECHOS DE APELACIÓN DE LA MESA ESCOLAR..... 45

Consejo de Apelación Disciplinaria..... 45

VIII. SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE LA SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN O REMOCIÓN DE EMERGENCIA 48

Servicios educativos..... 48

Aviso de servicios educativos..... 50

IX. REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DESPUÉS DE UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN A LARGO PLAZO..... 51

Reunión de reincorporación..... 54

2025-26 Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

Plan de reincorporación.....	51
No se permiten tratamientos y evaluaciones obligatorios	52
Protección de las víctimas de ciertos delitos.....	52
X. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD ADICIONALES	54
Evaluación de amenazas en la escuela	54
Castigo corporal, restricción y aislamiento	54
Búsquedas de estudiantes.....	55
Programa de Servicios de Seguridad Escolar	56
APÉNDICE A: Educación especial y protecciones disciplinarias de la Sección 504 ...	58
Definiciones	58
Protecciones disciplinarias	59
Circunstancias especiales.....	61
APÉNDICE B: Factores mitigantes y atenuantes	63
Posibles factores mitigantes	63
Posibles factores atenuantes.....	63
APÉNDICE C: Alternativas a la disciplina excluyente	65
Posibles respuestas en el aula.....	65
Posibles respuestas con base escolar.....	65
APÉNDICE D: Aviso de no discriminación y denuncia de acoso sexual (Modelo de OSPI del Manual del estudiante por RCW 28A.300.286)	67
Nuestras escuelas protegen a los estudiantes del acoso y la intimidación (HIB)	67
Nuestra escuela se opone a la discriminación.....	69
¿Quién más puede ayudar con HIB o problemas de discriminación?	72
Nuestras escuelas son inclusivas en cuanto al género	73
APÉNDICE E: Códigos de comportamiento de estado correspondientes	74
APÉNDICE F: Declaración de Derechos del Estudiante (Capítulo 28A.230 RCW)	77
APÉNDICE G: Pie de página al procedimiento del superintendente 3240SP	79

I. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA Y DEL PERSONAL

El personal de las Escuelas Públicas de Seattle está éticamente obligado a:

- **Garantizar** un entorno inclusivo, seguro y acogedor donde los estudiantes sean conocidos, se sientan vistos, escuchados y valorados;
- **Cuidar y establecer** relaciones positivas con los estudiantes;
- **Utilizar habilidades de desescalada verbal informadas sobre el trauma** para abordar el comportamiento de los estudiantes;
- **Brindar** a los estudiantes la oportunidad de aprender de los errores con apoyo conductual, social y emocional culturalmente receptivo;
- **Implementar** respuestas disciplinarias que sean menos perjudiciales para la relación estudiante-escuela, al mismo tiempo que maximiza el tiempo de instrucción;
- **Asociarse** con los estudiantes y sus familias para identificar y apoyar sus necesidades;
- **Examinar** su propio sesgo implícito, mientras trabaja desde una lente culturalmente receptiva e informada sobre el trauma;
- **Buscar, asistir y participar** en el aprendizaje profesional que promueva el uso de prácticas antirracistas;
- **Ser responsable de** enseñar y modelar la responsabilidad, reparar y restaurar las relaciones con los estudiantes y garantizar respuestas justas y transparentes a las prácticas.

II. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen numerosos derechos educativos, incluidos los proporcionados por las pólizas y procedimientos del Distrito, leyes federales y leyes estatales, incluida la Declaración de Derechos de los Estudiantes proporcionada en el Capítulo 28A.230. RCW y **Apéndice F**.

Como miembro de la comunidad escolar, tiene derecho a:

- Una cultura inclusiva, segura y acogedora en el aula y la escuela
- Acceso a una educación de alta calidad y actividades extracurriculares
- Ser visto, conocido, cuidado, escuchado y valorado
- Experimente la visibilidad y representación de su cultura en el personal de su escuela y en todo el plan de estudios
- Tener la oportunidad de aprender de los errores y recibir apoyo para realizar los cambios deseados según lo identificado por usted, sus padres y tutores, y el personal de la escuela.
- Ser parte de un sistema educativo antirracista con un camino claro para denunciar actividades racistas sin represalias

Para obtener más información sobre cómo reportar incidentes, comuníquese con el director o subdirector de su escuela.

Además, los estudiantes tienen derechos fundamentales (WAC 392-400-805) y las escuelas no pueden infringir ilegalmente esos derechos:

- Protección de discriminación ilegal
- Libertad de expresión
- Libertad de prensa
- Libertad para reunirse pacíficamente
- Libertad para solicitar la reparación de agravios
- Libertad de religión
- Libertad del control o la influencia sectaria
- Protección de registros e incautaciones irrazonables
- Libertad para continuar la educación mientras está bajo la custodia del distrito
- Derecho a la igualdad de oportunidades educativas

Si rompe una regla escolar, tiene derecho a:

- Investigaciones oportunas de incidentes disciplinarios
- Ser tratado con dignidad y recibir apoyo social, emocional y conductual culturalmente receptivo.
- Contar su versión de la historia y documentarla
- Explicarle a usted y a su familia la decisión/respuesta disciplinaria
- Una respuesta disciplinaria activamente antirracista con consecuencias razonables, incluidas prácticas restaurativas y/o mediación
- Notificación por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas para usted y su familia después de la notificación verbal inicial en su idioma materno identificado
- Proporcionar comunicación y mantenerse informado en su idioma materno

2025-26 Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle

identificado

- Elegir que su familia participe en cualquier respuesta disciplinaria
- Solicitar apelación de suspensiones y expulsiones dentro de los cinco (5) días hábiles escolares y retiros de emergencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares
- Recibir información sobre su derecho a apelar

Si cree que sus derechos estudiantiles han sido violados en el proceso disciplinario, comuníquese con la Oficina de Disciplina al: 206-252-8020 o envíe un correo electrónico a: discipline@seattleschools.org.

III. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Como miembro de la comunidad escolar, se espera que los estudiantes asuman la responsabilidad personal de:

- **Compartir** con un adulto de confianza cuando experimente factores estresantes emocionales y / o físicos con el fin de obtener recursos o apoyo culturalmente apropiados;
- **Pedir** ayuda para satisfacer sus necesidades educativas, culturales, sociales y emocionales;
- **Participar** en un diálogo mutuamente respetuoso con el personal y otros estudiantes.;
- **Asistir a** la escuela y preparado para las clases lo mejor que pueda;
- **Contribuir** a un entorno inclusivo, seguro y acogedor;
- **Respetar** y tener en cuenta los derechos de los demás;
- **Siga** las *reglas básicas de las escuelas públicas de Seattle* y las reglas individuales de la escuela;
- **Vestirse** en la escuela de manera que sea consistente con la póliza de la Mesa No. 3224 y el Procedimiento del Superintendente 3224SP, Vestimenta de estudiante;
- **Identificarse** y seguir las solicitudes razonables del personal de la escuela; y
- **Respetar** la propiedad de los demás y la escuela. (*Consultar* la Póliza de la Mesa No. 3520, Tarifas, multas o cargos estudiantiles)

Cuando un estudiante no cumple con estas responsabilidades, puede experimentar una respuesta disciplinaria.

IV. VIOLACIONES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Violación de comportamiento: El comportamiento de un estudiante que viola las pólizas y/o procedimientos disciplinarios del Distrito adoptados bajo WAC 392-400. Los códigos de violación de comportamiento en esta sección están sujetos a las leyes estatales y / o pólizas del Distrito.

Consulte **el Apéndice E** para conocer los Códigos de Comportamiento Estatales correspondientes a estas Violaciones de Comportamiento del Distrito.

Violaciones de comportamiento

- **Deshonestidad académica / plagio:** Enviar a sabiendas el trabajo de otros representado como propio del estudiante o ayudar a otro estudiante a hacerlo o usar fuentes no autorizadas.
- **Incendio provocado:** Provocar un incendio intencionalmente o causar una explosión.

(Ver también Fuegos artificiales, explosivos, productos químicos y dispositivos incendiarios)

- **Agresión: Ser** físicamente violento, usar fuerza injustificada o demostrar la intención deliberada e inmediata de ser físicamente violento hacia otra persona, incluida la violencia doméstica.

*(Ver también **Agresión física** al determinar la gravedad de la ofensa).*

- **Agresión (física):** Una acción física que interrumpe el entorno escolar de manera insegura y / o daña involuntariamente a otra persona. Apropiado para cualquier estudiante en circunstancias en las que la regulación emocional o la madurez son insuficientes para comprender las consecuencias del comportamiento.
- **Uso indebido de computadoras, manipulación y allanamiento:** Uso o manipulación inapropiada de las computadoras escolares; o violar intencionalmente el sistema informático o la base de datos de una escuela o de las Escuelas Públicas de Seattle, incluido el cambio de calificaciones o registros de asistencia sin la autorización de un funcionario escolar.

*(Consulte también **Conducta disruptiva** para el comportamiento que no es intencional o que no alcanza el nivel de uso indebido de la computadora, manipulación y allanamiento).*

1. **Armas peligrosas:** Portar o poseer un cuchillo plegable pequeño u otra arma peligrosa en la propiedad / instalaciones escolares, transporte proporcionado por la escuela, áreas de otras instalaciones que se utilizan exclusivamente para actividades escolares o en eventos o actividades

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

patrocinados por la escuela. Ver RCW 9.41.280 y Póliza de la Mesa No. 4210, Armas de fuego y otras armas peligrosas prohibidas.
(Véase también **Armas de fuego**).

1. **Acoso discriminatorio:** Conducta que se basa en el estado de una persona como Miembro de una clase protegida (sexo, raza, credo, color, religión, ascendencia, origen nacional, edad, situación económica, orientación sexual, incluida la expresión o identidad de género, embarazo, estado civil, apariencia física, presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, condición de veterano o militar dado de baja honorablemente; o el uso de un perro guía entrenado o un animal de servicio por parte de una persona con discapacidad). y crea un ambiente hostil. El acoso crea un hostil cuando la conducta es tan severa, persistente o generalizada que limita o niega la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los Programas, servicios o actividades educativas.

Los factores a considerar al evaluar el entorno hostil pueden incluir las calificaciones, la asistencia, el comportamiento, la interacción con los compañeros, el interés y la participación en actividades y otros indicadores de un estudiante objetivo. Ver WAC 392-190-0555.

(Ver también **Acoso, Intimidación o Lenguaje Inapropiado** cuando el acoso no se basa en el estatus o las características personales y al determinar la gravedad del comportamiento).

- **Lenguaje discriminatorio:** Usar o mostrar lenguaje vulgar o abusivo dirigido a un grupo de personas, incluidos insultos raciales, étnicos o de grupos religiosos, que interfiere material y sustancialmente con el proceso educativo.

Si alguna de las conductas detalladas anteriormente se basa en la pertenencia de una persona a una clase protegida (sexo, raza, credo, color, religión, ascendencia, origen nacional, edad, situación económica, orientación sexual, incluida la expresión o identidad de género, embarazo, estado civil, apariencia física, presencia de cualquier discapacidad mental o física; estado de veterano o militar dado de baja honorablemente; o el uso de un perro guía entrenado o un animal de servicio por parte de una persona con discapacidad) constituiría un lenguaje discriminatorio.

(Véase también **Acoso discriminatorio; Lenguaje inapropiado**).

- **Desobediencia:** Incumplimiento flagrante, intencional o repetido de las instrucciones de los maestros y otro personal escolar.
- **Conducta disruptiva:** Interferir de manera flagrante y sustancial con la enseñanza o el aprendizaje en el aula, las actividades escolares o las actividades extracurriculares.
- **Distribución de bebidas alcohólicas:** distribuir, compartir o repartir bebidas alcohólicas, incluida cualquier bebida con contenido de alcohol.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Consulte la Política de la Junta No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.

(Consulte también Posesión o uso de bebidas alcohólicas y Venta de bebidas alcohólicas.)

- **Distribución de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre:** Distribuir, compartir o pasar drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre y/o parafernalia de drogas, incluidos, entre otros, pipas, dispositivos hechos a mano, dispositivos electrónicos de vapeo o productos que contengan una droga ilegal. Consulte la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.

(Consulte también Posesión o uso y venta de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre).

- **Distribución de marihuana:** Distribuir, compartir o pasar marihuana, incluidos, entre otros, productos médicos, de cosecha propia, comprados en la calle o en tiendas de marihuana, concentrados de marihuana, cualquier alimento con marihuana y / o parafernalia de drogas, incluidos, entre otros: pipas, dispositivos hechos a mano y dispositivos electrónicos de vapeo o productos que contengan una sustancia de marihuana. Consulte la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.

(Ver también **Posesión o uso de marihuana y venta de marihuana**).

- **Distribución de productos de tabaco/nicotina:** Distribuir, compartir o pasar productos de tabaco/nicotina. Estos incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos para fumar / vapor y productos de vapor, dispositivos de administración de nicotina no aprobados por la FDA, productos químicos o dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico que las sustancias de nicotina; y cualquier otro equipo, material o tabaco para fumar / vapeo de innovación. Consulte la Póliza de la Mesa No. 4215 y el Procedimiento del Superintendente 4215SP, Ambiente Libre de Tabaco.

(Consulte también Posesión o uso de productos de tabaco/nicotina y Venta de productos de tabaco/nicotina).

- **Extorsión, chantaje, coerción:** Obtener dinero, propiedad u otra consideración mediante violencia o amenaza de violencia u obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad por la fuerza o amenaza de violencia.
- **Falsa alarma:** Activar una alarma de incendio o llamar al 911 para otro propósito que no sea el previsto de la alarma.
- **Denuncia falsa:** Informar a sabiendas y (maliciosamente) informar falsamente o corroborar falsamente el mal comportamiento de otros que no ocurrió, incluida la difusión maliciosa de un rumor falso.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Amenazas falsas: Informar falsamente cualquier tipo de bomba o persona con un arma de fuego en cualquier edificio o estructura escolar, en los terrenos de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en una función patrocinada por la escuela.

- **Peleas:** Participar o provocar contacto físico mutuo que involucre ira u hostilidad, incluida la organización deliberada de una pelea o la participación voluntaria en una pelea organizada que cree un riesgo sustancial de lesiones físicas graves para los participantes.
- **Armas de fuego:** Portar o poseer un arma de fuego en la propiedad / instalaciones escolares, transporte proporcionado por la escuela, áreas de otras instalaciones que se utilizan exclusivamente para actividades escolares o en eventos o actividades patrocinados por la escuela. *Consulte* RCW 9.41.280 y Póliza de la Mesa No. 4210, Armas de fuego y otras armas peligrosas prohibidas.

Cualquier estudiante que se determine que ha portado un arma de fuego o que ha poseído un arma de fuego en la propiedad/local del distrito escolar, proporcionado por la escuela transporte, o áreas o instalaciones mientras sean utilizadas exclusivamente por escuelas públicas, serán expulsados de la escuela por no menos de un año, y las fuerzas del orden y los funcionarios serán notificados según lo requerido por RCW 28A.600.420 y RCW 9.41.280.

Se aplican protecciones disciplinarias especiales para los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial o las adaptaciones de la Sección 504. Ver **Apéndice A**.

- **Fuegos artificiales, explosivos, productos químicos y dispositivos incendiarios:** Poseer o usar fuegos artificiales, o un dispositivo explosivo, químico o incendiario en la escuela propiedad/local, transporte proporcionado por la escuela, áreas de otras instalaciones que se utilizan exclusivamente para actividades escolares o en eventos o actividades patrocinados por la escuela. *Consulte* la Política de la Junta No. 4210, Armas de fuego y otras armas peligrosas prohibidas.

(Ver también **Incendio provocado**)

- **Juegos de azar:** Jugar a las cartas, a los dados o a los juegos de azar por dinero u otras cosas de valor.
- **Grafiti: Escribir,** pintar, dibujar, rayar o hacer cualquier inscripción, figura o marca de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito o del personal o propiedad del estudiante, a menos que el estudiante haya obtenido el permiso de un funcionario escolar o miembro del personal.

(Consulte también **Daños maliciosos a la propiedad** por grafiti que causa más de \$ 100 en daños).

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Acoso e intimidación:** El acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico que:
 - daña físicamente a un estudiante o daña la propiedad del estudiante; o
 - tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante; o
 - es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
 - tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

La conducta que "interfiere sustancialmente con la educación de un estudiante" se determinará considerando las calificaciones, la asistencia, el comportamiento, interacción con compañeros, interés y participación en actividades, y otros indicadores.

Si alguna de las conductas detalladas anteriormente se basa en la pertenencia de una persona a una clase protegida (sexo, raza, credo, color, religión, ascendencia, origen nacional, edad, situación económica, orientación sexual, incluida la expresión o identidad de género, embarazo, estado civil, apariencia física, presencia de cualquier discapacidad mental o física; estado de veterano o militar dado de baja honorablemente; o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por parte de una persona con una discapacidad), constituiría **acoso discriminatorio**.

El Distrito responderá al discurso de los estudiantes fuera del área escolar, incluido el discurso transmitido a través de medios electrónicos, que cause o amenace con causar una interrupción sustancial en el área escolar o interfiere con el derecho de los estudiantes a estar seguros y obtener su educación. *Consulte* información adicional sobre **el comportamiento en la oficina de la escuela** y el **discurso fuera del área escolar** a continuación. La interrupción sustancial incluye, entre otros, interferencia significativa con la instrucción, las operaciones escolares o las actividades escolares, altercados físicos o verbales violentos entre estudiantes o un entorno hostil que interfiere significativamente con la educación de un estudiante.

La conducta que puede elevarse al nivel de acoso o intimidación y puede tomar muchas formas, que incluyen, entre otras:

- Insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, ostracismo, ataques físicos o amenazas, gestos o actos relacionados con un individuo o grupo, ya sean mensajes o imágenes electrónicos, escritos, orales o transmitidos físicamente relacionados con un individuo o grupo;

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- Llevar a cabo acoso electrónico, intimidación, incluido, entre otros, el acoso cibernético, en los terrenos escolares, durante las actividades escolares, en los autobuses escolares o durante el día escolar;
- Iniciar a los estudiantes en una escuela, grupo, nivel de grado u oficina a través de conductas de persecución, acoso o coerción que causen o puedan causar daño social o emocional (*ver también novatadas*).

No hay ningún requisito de que la persona realmente posea las características que son la base del acoso o la intimidación.

(Ver RCW 28A.600.477. Consulte la Póliza de la Mesa No. 3207 y el Procedimiento del Superintendente 3207, Prohibición de acoso, intimidación y acoso de estudiantes).

(Consulte también **Lenguaje inapropiado** para estudiantes de primaria para incidentes que han ocurrido solo una vez y **Acoso discriminatorio** para comportamiento de acoso e intimidación basado en la clase o estado protegido).

- **Actividad de grupo de odio:** Pertenecer a un grupo de odio organizado, u organización o grupo similar, y participar a sabiendas en actividades de grupos de odio en terrenos escolares o durante las actividades o funciones escolares. Consulte la Política de la Junta No. 3433, Pandillas y grupos de odio.
- **Novatadas:** Iniciar o acosar a otro estudiante a través de tareas humillantes o comportamientos inseguros o ilegales que causan, o es probable que causen, lesiones físicas o peligro.

(Consulte también **Acoso o intimidación** para comportamientos menos graves y **Agresión** por conductas de novatadas que involucran agresión física).

- **Lenguaje inapropiado:** Usar palabras hirientes, dañinas, degradantes, ofensivo o vergonzoso, incluidas palabras crudas o vulgares, e insultos.

(Ver también **Amenazas de violencia** para amenazas de violencia creíbles y enfocadas).

- **Contacto inapropiado:** Contacto no deseado o inapropiado del cuerpo de otra persona de modo que la persona se sienta incómoda por el comportamiento.

(Consulte también **Agresión sexual** para comportamientos más graves)

- **Interferencia con las autoridades escolares:** Interferir con el desempeño de los deberes oficiales del personal del Distrito mediante:

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- Usar la fuerza o la violencia que no es deliberada y no se centra en el miembro del personal, como intentar continuar una pelea cuando un miembro del personal está tratando de detener la pelea y golpear inadvertidamente a esa persona;
- Desobedecer las órdenes de los funcionarios escolares de abandonar la propiedad escolar o dispersarse según las instrucciones; o
- Abuchear o acosar a las autoridades escolares involucradas en cualquier tarea, función, proceso o procedimiento legal del distrito escolar de modo que interfiera con su capacidad para mantener el orden o completar sus deberes legales. Esto incluye, pero no se limita a:
 - Uso persistente de lenguaje abusivo o soez dirigido a un empleado del Distrito escolar (*Ver también **Lenguaje inapropiado*** para uso menos que persistente);
 - Uso de cualquier medio electrónico (p. ej., cámaras, cámaras de teléfonos celulares, videos u otros dispositivos de grabación) que previsiblemente cause vergüenza, denigración o degradación del personal escolar; o
 - Obstaculizar la investigación de un incidente por parte del personal de la escuela, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes: negarse a someterse a una búsqueda razonable o responder a preguntas razonables, o mentir deliberadamente, o alentar a otros a mentir deliberadamente sobre los hechos del incidente.
- **Intimidación de las autoridades escolares: Interferir**, o intentar interferir, con el desempeño de los deberes oficiales del personal del Distrito mediante el uso de amenazas, fuerza o violencia directas, deliberadas o enfocadas, de modo que el miembro del personal crea que su seguridad o el bienestar de su propiedad está en peligro.
- **Conducta lasciva**: Participar en un comportamiento sexual o social inapropiado, como actos sexuales, ya sea individual o consensuadamente con otra persona, que incluyen, entre otros, relaciones sexuales, sexo oral, contacto sexual, exposición indecente o voyerismo.

(*Ver también **Contacto inapropiado, agresión sexual y acoso sexual***).
- **Daño malicioso a la propiedad**: Causar daños intencionales a cualquier propiedad escolar, propiedad del personal o de los estudiantes, o autobuses escolares. Además, escribir, pintar, dibujar o de lo contrario, marcar grafiti en cualquier propiedad escolar, propiedad del personal o autobús escolar que sea tan extenso que el costo de eliminarlo exceda los \$ 100. (*Ver Política de la Junta Nos. 3520, Cuotas de Estudiantes, Cargos, Multas, Restitución y Depósitos por Daños; 6660, Vandalismo a las instalaciones de transporte; y 6800, Operaciones Seguras y Mantenimiento de la propiedad escolar*).

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

(Véase también **Grafiti** para grafiti que causa menos daño).

- **Mi representación:**

- Falsificar las firmas de un padre, tutor o cualquier otra persona en cualquier carta a la escuela, en cualquier documento o formulario escolar, o en cualquier otro documento o formulario utilizado por la escuela;
- Proporcionar un nombre falso cuando se le pide que se identifique ante una autoridad escolar; o
- Proporcionar información falsa al personal de la escuela o hacerse pasar por otra persona verbalmente o por escrito para proporcionar información falsa o engañosa, con respecto a la asistencia o ausencia de un estudiante de la escuela, lo que incluye, entre otros, excusar falsamente las ausencias o autorizar a un estudiante a ser excusado temprano de la clase o la escuela.

- **Otra mala conducta excepcional:** Participar en cualquier otra actividad que constituyen un delito grave, un delito menor grave o un delito menor según la ley municipal, estatal o federal.
- **Posesión o uso de bebidas alcohólicas:** Poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol, incluida cualquier bebida con contenido de alcohol. *Consulte la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.*

(Consulte también **Distribución de bebidas alcohólicas y Venta de bebidas alcohólicas**).

- **Posesión o uso de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre:** Posesión, uso o estar bajo la influencia de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre y/o parafernalia de drogas, incluidos, entre otros, tuberías, dispositivos hechos a mano, dispositivos electrónicos dispositivos de vapor o productos que contengan una droga ilegal. *Consulte la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.*

(Consulte también **Distribución y venta de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre**).

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Posesión o uso de marihuana:** Posesión, uso o estado bajo la influencia de la marihuana, incluidas, entre otras, hojas, tallos, semillas y flores de marihuana ; productos comestibles de marihuana; vaporización de concentrados de marihuana; y/o drogas parafernalia que incluye, entre otros, pipas, dispositivos hechos a mano y dispositivos electrónicos de vapor que contienen una sustancia de marihuana. *Consulte* la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.

Según la política del Distrito y la ley estatal, los estudiantes con una tarjeta de reconocimiento válida de Washington para marihuana medicinal bajo RCW 69.51A.220 pueden recibir productos con infusión de marihuana en los terrenos escolares, a bordo de un autobús escolar o mientras asisten a un evento patrocinado por la escuela por un padre / tutor. Sin embargo, a ningún estudiante se le permite poseer o autoadministrarse marihuana para ningún propósito, incluido el médico. Los estudiantes con una tarjeta de reconocimiento que poseen o se autoadministran marihuana pueden estar sujetos a medidas disciplinarias al igual que cualquier otro estudiante sin una tarjeta de reconocimiento. *Ver* Póliza de la Mesa No. 3423 y Procedimiento del Superintendente 3423SP, Administración de Marihuana con Fines Médicos por parte de los Padres/Tutores.

(*Ver también* **Distribución de marihuana y venta de marihuana.**)

1. **Posesión o uso de productos de tabaco/nicotina:** Posesión o uso producto de tabaco/nicotina. Estos incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos para fumar / vapor y productos de vapor, dispositivos de administración de nicotina no aprobados por la FDA, productos químicos o dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico de las sustancias de nicotina; y cualquier otro equipo, material o tabaco para fumar / vapear innovación. *Consulte* la Póliza de la Mesa No. 4215 y el Procedimiento del Superintendente 4215SP, Ambiente Libre de Tabaco.

(*Consulte también* Distribución de productos de tabaco/nicotina y Venta de productos de tabaco/nicotina.)

- **Posesión de propiedad robada:** Recibir, retener, poseer, ocultar o disponer de propiedad robada a sabiendas.
- **Robo:** Tomar la propiedad de otra persona por la fuerza o la amenaza de la fuerza.
- **Romper las reglas:** Romper una regla escolar específica y publicada. Esto incluye romper las reglas del autobús escolar y violar un contrato específico de seguridad o comportamiento.
- **Venta de bebidas alcohólicas:** Venta o intención de vender bebidas alcohólicas, incluida cualquier bebida con contenido de alcohol.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

(Consulte también **Distribución de bebidas alcohólicas y Posesión de bebidas alcohólicas.**)

- **Venta de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre:** Venta o intención de vender drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre y/o parafernalia de drogas, incluidos, entre otros, pipas, dispositivos hechos a mano, dispositivos electrónicos de vapeo o productos que contengan una droga ilegal. *Consulte la Póliza de la Mesa No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.*

(*Ver también Distribución y posesión de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre.*)

- **Venta de marihuana:** Vender o tener la intención de vender marihuana, incluida, entre otras, marihuana medicinal, cultivada en casa, comprada en la calle o en la tienda, marihuana concentrados, cualquier alimento con marihuana y / o parafernalia de drogas, incluidas, entre otras, pipas, dispositivos hechos a mano y dispositivos electrónicos de vapeo o productos que contengan una sustancia de marihuana. *Consulte la Política de la Junta No. 5201 Escuelas, Comunidad y Lugar de Trabajo Libres de Drogas.*

(*Ver también Distribución de marihuana y posesión de marihuana.*)

- **Venta de productos de tabaco/nicotina:** Venta o intención de vender productos de tabaco/nicotina. Estos incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, rapé, fumar tabaco, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos para fumar/vapor y productos de vapor, dispositivos de administración de nicotina, productos químicos o dispositivos no aprobados por la FDA que producen el mismo sabor o efecto físico de las sustancias de nicotina; y cualquier otro equipo, material o innovación de tabaco para fumar / vapear. *Consulte la Póliza de la Mesa No. 4215 y el Procedimiento del Superintendente 4215SP, Ambiente Libre de Tabaco.*

(*Ver también Distribución de productos de tabaco/nicotina y Venta de productos de tabaco/nicotina.*)

- **Agresión sexual:** Agredir sexualmente o tomarse libertades indecentes con otra persona. *Consulte la Póliza de la Mesa Nos. 3208, Acoso Sexual de Estudiantes Prohibido y 5011, Acoso Sexual del Personal del Distrito Prohibido; y Procedimientos del Superintendente 3208SP. A, 3208SP. B y 5011SP.*

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

(Ver también **Toqueteo inapropiado, conducta lasciva y acoso sexual.**)

- **Acoso sexual:** Someter a otra persona a una conducta o comunicación no deseada de naturaleza sexual que resulta en un entorno educativo hostil. La conducta puede incluir, entre otros, acosar deliberadamente a otra persona por razones sexuales o de manera sexualizada con atención, tocamientos o comentarios verbales no deseados de modo que la persona objetivo se sienta incómoda, intimidada o amenazada por el comportamiento. *Consulte* la Póliza de la Mesa N° 3208, Sexual Prohibido el acoso a los estudiantes y 5011, Prohibido el acoso sexual al personal del distrito; y Procedimientos del Superintendente 3208SP. A, 3208SP. B y 5011SP.

(Ver también **Contacto inapropiado, conducta lasciva y agresión sexual.**)

- **Robo:** Robar propiedad del distrito escolar o la propiedad de un miembro del personal, estudiante o visitante de la escuela.
- **Amenazas de violencia:** Una expresión de la intención de causar daño físico a otros. La amenaza puede expresarse / comunicarse conductualmente, oralmente, visualmente, por escrito, electrónicamente o por cualquier otro medio; y se considera una amenaza independientemente de si es observada o comunicada directamente al objetivo de la amenaza u observada o comunicada a un tercero; e independientemente de si el objetivo de la amenaza es consciente de la amenaza. *Consulte* la Póliza de la Mesa No. 3225 y el Procedimiento del Superintendente 3255SP, Evaluación de amenazas en la escuela; y Póliza de la Mesa No. 3143 y Procedimiento del Superintendente 3143SP, Notificación y Difusión de Información sobre Delitos Estudiantiles y Notificación de Amenazas de Violencia o Daño.
- **Intrusión:** Entrar o permanecer ilegalmente en un edificio escolar o en cualquier parte de los terrenos de la escuela o la propiedad escolar para cualquier propósito, excluyendo el robo de propiedad. *Consulte* la Política de la Junta No. 4200, Visitas escolares y mantenimiento de entornos seguros y ordenados, y Procedimiento del Superintendente 4200SP. C, Personas no autorizadas en la propiedad escolar.

(Véase también **Robo.**)

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Aviso requerido a los estudiantes y padres/tutores por la Ley Federal de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989

Las Escuelas Públicas de Seattle prohíben la posesión, el uso, la distribución o la venta ilegal de drogas y alcohol por parte de cualquier persona en la propiedad escolar, en el transporte patrocinado por la escuela o como parte de las actividades escolares. El cumplimiento de esta norma es obligatorio; el incumplimiento de la prohibición por los estudiantes puede estar sujeto a una respuesta disciplinaria. Las Escuelas Públicas de Seattle ofrecen o pueden ayudar a organizar el acceso a educación, asesoramiento y apoyo para la recuperación sobre drogas y alcohol. Para obtener más información, comuníquese con el director o subdirector de su escuela, el trabajador social escolar o el consejero escolar.

Actividad de Complicidad

Un estudiante puede ser considerado responsable del comportamiento de otro estudiante. Un estudiante puede ser considerado cómplice de un incidente si el estudiante: (1) solicita, ordena, alienta o solicita a otros que participen en el incidente, o (2) ayuda o acepta ayudar a otros a planificar o cometer el incidente. Un estudiante puede alentar la conducta de otro a través de actos verbales o no verbales.

Un estudiante puede ser cómplice simplemente por estar presente cuando otro estudiante está haciendo algo mal si su presencia constituye un acuerdo silencioso del acto o se percibe como una contribución a la intimidación de la víctima. Por ejemplo, las personas agrupadas alrededor de una víctima mientras otro estudiante intimida o amenaza a la víctima, aunque no digan nada o participen física o verbalmente en el comportamiento de intimidación o amenaza, podrían considerarse cómplices porque al estar allí y no decir cualquier cosa que la víctima perciba como participante y de acuerdo con el comportamiento de intimidación o amenaza.

Un estudiante no es cómplice si es víctima del comportamiento, o si termina su complicidad antes de la comisión del comportamiento y advierte oportunamente a los funcionarios escolares que la conducta puede ocurrir.

Si un estudiante se involucra en una actividad de cómplice, el cómplice puede ser disciplinado por la violación de comportamiento como actor principal con una anotación de que el estudiante cometió el comportamiento como cómplice.

Comportamiento fuera del campo escolar

Se puede imponer disciplina por un acto de mala conducta fuera del campus si el comportamiento y las circunstancias están estrechamente relacionados con el proceso educativo. Se deben considerar los siguientes criterios para decidir si un acto de mala conducta está suficientemente conectado con el proceso educativo:

1. Ubicación de la mala conducta (proximidad a los terrenos de la escuela o a una actividad escolar);
2. Hora y fecha de la mala conducta (durante el horario escolar, pero fuera del

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- campus; inmediatamente antes o después del horario escolar; sobre el transporte patrocinado por el Distrito, directamente antes de ingresar o después de salir del transporte patrocinado por el Distrito, o durante las actividades patrocinadas por la escuela);
3. Efecto en otros participantes o víctimas de la mala conducta (si la mala conducta involucró o afectó a otros estudiantes o personal del distrito escolar);
 4. Gravedad de la mala conducta y su probable conexión con la seguridad del estudiante o personal del distrito escolar (por ejemplo, peleas u otros actos violentos o destructivos, la venta de una sustancia controlada o la posesión de un arma); y
 5. Grado en que la actividad fuera del campus afecta el ambiente o la seguridad de la escuela (p. ej., los estudiantes tienen miedo de venir a la escuela o tienen miedo en la escuela debido a ello; es perjudicial para la atmósfera escolar en especial). Se deben tomar precauciones o acciones para proteger a los estudiantes y al personal; los arreglos para la actividad se hicieron en el campus pero se llevaron a cabo fuera del campus, como la venta de drogas, una pelea o un asalto, etc.; o es probable que haya repercusiones, como estudiantes de otras escuelas o no estudiantes que ingresan al campus para efectuar represalias.)

Discurso fuera del campo escolar

El Distrito responderá al discurso de los estudiantes fuera del campo escolar, incluido el discurso transmitido a través de medios electrónicos, que cause o amenace con causar una interrupción sustancial en el campo escolar o interfiera con el derecho de los estudiantes a estar seguros y obtener su educación. La interrupción sustancial incluye, entre otros: interferencia significativa con la instrucción, las operaciones o las actividades escolares, altercados físicos o verbales violentos entre estudiantes o un entorno hostil que interfiere significativamente con la educación de un estudiante.

V. TIPOS DE RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Al considerar cuál podría ser una respuesta disciplinaria apropiada para un comportamiento en particular, el personal de la escuela debe considerar posibles comportamientos mitigantes y atenuantes (ver **Apéndice B**).

Definiciones

- **Exclusión del aula:** La exclusión de un estudiante de un aula y un área de instrucción o actividad por una violación discrecional del comportamiento que crea una interrupción del proceso educativo de acuerdo con estas *Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle* y WAC 392-400-110.
- **Acción correctiva:** Acciones tomadas por un educador certificado que incluyen intervenciones y apoyos basados en evidencia, como los Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) o la Intervención y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS) descritos en RCW 28A.410.270, 28A.405.100 y 28A.410.260 para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento.

Excepto en circunstancias de emergencia, el maestro primero debe intentar una o más formas alternativas de acción correctiva antes de excluir a un estudiante del aula individual del maestro y área de instrucción o actividad bajo WAC 392- 400-330.

- **Disciplina:** Cualquier acción tomada por una escuela o distrito en respuesta a violaciones de comportamiento.
- **Disciplina discrecional:** Una acción disciplinaria tomada por el Distrito por el comportamiento de los estudiantes que viola estas *Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle* y/o las Pólizas y Procedimientos del Distrito y que no constituye **Disciplina No Discrecional** según lo establecido por la ley estatal y estas *Reglas Básicas*.

La disciplina discrecional no incluye intervenciones y apoyos basados en evidencia como MTSS o PBIS, descritos en RCW 28A.410.270, 28A.405.100 y 28A.410.260, que apoyan al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.

RCW 28A.600.015 prohíbe que el Distrito imponga una suspensión o expulsión a largo plazo como una forma de disciplina discrecional.

(Véase también **Disciplina no discrecional**)

- **Interrupción del proceso educativo:** La interrupción del trabajo en clase, la creación de desorden o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.
- **Remoción de emergencia:** La remoción de un estudiante de la escuela porque la

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

- **Disciplina de exclusión:** Acción disciplinaria que resulta en la expulsión de un estudiante del entorno de aprendizaje.
- **Expulsión:** Una denegación de admisión a la ubicación escolar actual del estudiante en respuesta a una violación de comportamiento.
- **Duración de un período académico:** El número total de días escolares en un solo trimestre o semestre de acuerdo con el calendario del año escolar aprobado por la Mesa Escolar.
- **Disciplina no discrecional:** La ley estatal establece que ciertos comportamientos y Las violaciones de los estatutos estatales constituyen una disciplina no discrecional. Estos incluyen violaciones de RCW 28A.600.420; un delito enumerado en RCW 13.04.155; dos o más violaciones de RCW 9A.46.120, 9.41.280, 28A.600.455, 28A.635.020 o 28A.635.060 dentro de un período de tres años; o comportamiento que afecta negativamente la salud o la seguridad de otros estudiantes o personal educativo.

*(Véase también **Disciplina discrecional**)*

- **Aviso de acción disciplinaria (NDA):** Un aviso por escrito a los estudiantes y padres/tutores que la violación de comportamiento de un estudiante está resultando en una respuesta disciplinaria, suspensión, expulsión o remoción de emergencia en la escuela.
- **Otras formas de acción de exclusión:** Acciones utilizadas en respuesta a violaciones de comportamiento, que no sean la exclusión, suspensión, expulsión o remoción de emergencia en el aula, incluida la exclusión del transporte o las actividades extracurriculares.
- **Disciplina progresiva:** El uso de respuestas disciplinarias sucesivamente más restrictivas a lo largo del tiempo en respuesta a incidentes de comportamiento progresivamente más graves con la intención de moldear el comportamiento. La progresión puede incluir respuestas en el aula, respuestas en la escuela, suspensión en la escuela, suspensión a corto plazo y suspensión a largo plazo. Con el propósito de establecer una disciplina progresiva, las escuelas no pueden considerar las violaciones de comportamiento que ocurrieron antes del comienzo del año escolar actual.

La disciplina progresiva no debe usarse para aumentar la gravedad o la duración de las acciones de exclusión en respuesta a violaciones repetidas comportamiento de la misma naturaleza.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Día hábil escolar:** Cualquier día calendario, excepto sábados, domingos o cualquier día festivo federal, estatal o escolar, cuando la oficina del Superintendente de Distrito esté abierta al público para negocios.
- **Día escolar:** Cualquier día o día parcial en que los estudiantes asistan a la escuela con fines educativos.
- **Suspensión:** Una denegación de asistencia en respuesta a una violación de comportamiento de cualquier materia o clase, o de cualquier horario completo de materias o clases, pero sin incluir exclusiones de aula, expulsiones o remociones de emergencia.
 - **Suspensión en la escuela:** Una suspensión en la que un estudiante es excluido del entorno educativo regular del estudiante, pero permanece en la ubicación escolar actual del estudiante por hasta diez (10) días escolares consecutivos.
 - **Suspensión a corto plazo:** Una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por hasta diez (10) días escolares consecutivos.
 - **Suspensión a largo plazo:** Una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por más de diez (10) días escolares consecutivos.

Comidas y recreo escolar

Una escuela no puede administrar ninguna disciplina de una manera que resulte en la negación o demora de una comida nutricionalmente adecuada a un estudiante. *Consulte* la Póliza de la Mesa No. 6705, Servicio de Alimentos y Nutrición Estudiantil

Además, las escuelas no deben retener el recreo con el propósito de tener un estudiante completar el trabajo académico o como una acción disciplinaria o punitiva, excepto cuando la participación de un estudiante en el recreo representa una amenaza inmediata para la seguridad del estudiante u otros. Las escuelas deben encontrar alternativas a la suspensión del recreo siempre que sea posible. *Consulte el* Procedimiento del Superintendente 3405SP, Bienestar Estudiantil: Recreo para Estudiantes de Escuela Primaria.

Otras formas de acción excluyente: exclusiones del transporte o actividades extracurriculares

Los administradores escolares, maestros, conductores de autobuses y otro personal escolar tienen la autoridad para imponer otras formas de acción de exclusión, incluida la exclusión del transporte y las actividades extracurriculares. El personal de las Escuelas Públicas de Seattle está comprometido a implementar una respuesta disciplinaria que sea lo menos perjudicial para el estudiante-escuela, lo que también maximiza el tiempo de instrucción. Al considerar lo que es una respuesta disciplinaria apropiada sería para un comportamiento en particular, *consulte el Apéndice C* para conocer las alternativas a las exclusiones, suspensiones y expulsiones en el aula.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Aviso a las familias:** El director o la persona designada debe notificar al padre / tutor con respecto a la exclusión del salón de clases tan pronto como sea razonablemente posible. Este aviso inicial debe ir seguido de un Aviso de Acción Disciplinaria por escrito dentro de un día hábil escolar. La escuela debe asegurarse de que estas notificaciones estén en el idioma que el padre/tutor entiende, lo que puede requerir un idioma asistencia para un padre/tutor con dominio limitado del inglés.

Exclusiones del aula

La disciplina discrecional que conduce a una exclusión del aula debe dar la más alta consideración del juicio de educadores certificados calificados con respecto a las condiciones necesarias para mantener la experiencia de aprendizaje óptima.

- **Condiciones:** Un maestro puede excluir a un estudiante de la aula y área de instrucción o actividad mientras el estudiante está bajo la supervisión inmediata del maestro, sujeto a los requisitos de RCW 28A.600.460. Excepto en circunstancias de emergencia, el maestro primero debe intentar una o más formas alternativas de acción correctiva.

Un maestro u otro personal escolar que participa en un aula basada en evidencia prácticas de gestión que están alineadas con los niveles universales y objetivos de MTSS, y permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal escolar descrito en RCW 28A.410.270, 28A.405.100 y 28A.410.260 para apoyar al estudiante en cumplir con las expectativas de comportamiento; y (b) El estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal de la escuela de acuerdo con RCW 28A.150.240 no es una exclusión del salón de clases, incluso si esa acción resulta en la pérdida de tiempo de instrucción.

- **Alternativas a la disciplina de exclusión:** El maestro u otro personal de la escuela primero debe intentar una o más formas de acción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento, a menos que la presencia del estudiante represente un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- **Limitaciones:** Se puede administrar una exclusión del salón de clases durante todo o parte del resto del día escolar, o hasta los siguientes dos (2) días, o hasta que el director o la persona designada y el maestro hayan consultado, lo que ocurra primero.

Cuando una exclusión del salón de clases es por más tiempo que este período de tiempo, la escuela debe proporcionar al padre/tutor del estudiante un aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Un estudiante no puede ser retirado de la escuela durante una exclusión del salón de clases a menos que la escuela proporcione al padre/tutor del estudiante un aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.

- **Tareas y exámenes:** La escuela debe brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la exclusión del salón de clases.

Aviso y procedimiento para exclusiones de aulas

- **Comunicación y colaboración:** Los maestros deben comunicarse y colaborar con los estudiantes, las familias y todos los socios educativos de manera ética y profesional para promover el aprendizaje de los estudiantes.
- **Aviso al director:** El maestro u otro personal de la escuela debe informar la exclusión del aula, incluida la violación de comportamiento que condujo a la exclusión del aula, al director o su designado tan pronto como sea razonablemente posible. Los datos sobre exclusiones en el aula y otras acciones disciplinarias deben registrarse de acuerdo con los estándares del Distrito y OSPI.
- **Aviso a las familias:** El maestro, director o designado debe notificar al padre / tutor con respecto a la exclusión del salón de clases tan pronto como sea razonablemente posible. Este aviso inicial debe ir seguido de un Aviso de Acción Disciplinaria por escrito dentro de un día hábil escolar. La escuela debe asegurarse de que estas notificaciones estén en el idioma que el padre/tutor entiende, lo que puede requerir un idioma de asistencia para un padre/tutor con dominio limitado del inglés.
- **Circunstancias de emergencia:** Cuando un maestro u otro personal escolar administra una exclusión del aula con el argumento de que la presencia del estudiante representa un amenaza inmediata y continua de interrupción material o sustancial del proceso educativo: (a) el maestro u otro personal de la escuela debe notificar inmediatamente al director o a la persona designada; y (b) el director o la persona designada debe reunirse con el estudiante tan pronto como sea razonablemente posible para determinar y administrar la disciplina apropiada.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Suspensiones y expulsiones

Condiciones Generales y Limitaciones

Un administrador del edificio escolar puede administrar suspensiones dentro de la escuela, suspensiones a corto plazo, suspensiones a largo plazo y expulsiones por violaciones de comportamiento sujetas a los siguientes requisitos:

- **Participación de los padres / tutores:** Una escuela debe proporcionar la participación temprana de los padres / tutores en los esfuerzos para apoyar a los estudiantes en el cumplimiento de los comportamientos expectativas y debe hacer todos los intentos razonables para involucrar al estudiante y al padre / tutor en la resolución de violaciones de comportamiento.
- **Consideraciones:** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, una escuela debe considerar las circunstancias individuales del estudiante, como la elegibilidad para los servicios de educación especial o la adaptación de la Sección 504, y / o la elegibilidad para un estado especial como McKinny-Vento / Cuidado de crianza, y la naturaleza y circunstancias de la violación de comportamiento para determinar si la suspensión o expulsión, y la duración de la exclusión, está justificada.
- **Completar los requisitos académicos:** Una escuela no puede suspender la prestación de servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de comportamiento ni administrar la disciplina de una manera que impida que un estudiante complete los requisitos de materia, nivel de grado o graduación.
- **Oportunidad de recibir servicios educativos:** Una escuela debe proporcionar un oportunidad para que los estudiantes reciban servicios educativos durante una suspensión o expulsión.
- **Reingreso:** Después de suspender o expulsar a un estudiante, una escuela debe hacer esfuerzos razonables para devolver al estudiante al entorno educativo regular del estudiante lo antes posible y permitir que el estudiante solicite la readmisión en cualquier momento.
- **Ausencias y tardanzas:** Una escuela no puede suspender o expulsar a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas.
- **Acceso a la propiedad del Distrito:** Al administrar una suspensión o expulsión, una escuela puede negar a un estudiante la admisión o la entrada a bienes inmuebles y personales que sean propiedad, arrendados, alquilados o controlados por el Distrito.
- **Fechas de finalización:** Una suspensión o expulsión de un estudiante no puede ser por un período de tiempo indefinido y debe tener una fecha de

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

finalización.

Audiencia inicial con el estudiante

- **Audiencia inicial:** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el director o la persona designada debe llevar a cabo una audiencia informal con el estudiante con el fin de escuchar la perspectiva del estudiante. En la audiencia inicial, el director o la persona designada debe proporcionar al estudiante: (a) un aviso de la violación de comportamiento del estudiante; (b) una explicación de la evidencia con respecto a la violación de comportamiento; (c) una explicación de la disciplina que se puede administrar; y (d) una oportunidad para que el estudiante comparta la perspectiva del estudiante y brinde una explicación sobre la violación de comportamiento.
- **Participación de los padres/tutores para suspensiones dentro de la escuela y a corto plazo:** En una Audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando administrar una suspensión en la escuela o a corto plazo, el director o la persona designada debe brindarle al estudiante la oportunidad de comunicarse con el padre/tutor del estudiante.
- **Participación de los padres/tutores para suspensiones y expulsiones a largo plazo:** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando administrar una suspensión o expulsión a largo plazo, el director o la persona designada debe hacer un intento razonable de comunicarse con el padre/tutor del estudiante para brindar la oportunidad de que el padre/tutor participe en la audiencia inicial por teléfono o en persona.
- **Decisión de suspender o expulsar:** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada debe informar al estudiante y al padre / tutor de la decisión con respecto a la violación de comportamiento, incluida la fecha en que comenzará y terminará cualquier suspensión o expulsión.
- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que la audiencia inicial se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Aviso de acción disciplinaria

- **Aviso inicial:** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, una escuela debe intentar notificar al padre/tutor del estudiante sobre la violación de comportamiento tan pronto como sea razonablemente posible.
- **Aviso por escrito (NDA):** A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, una escuela debe proporcionar un aviso por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y al padre / tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

El aviso por escrito de acción disciplinaria debe incluir: (a) una descripción del comportamiento del estudiante y cómo el comportamiento que violó las políticas y procedimientos disciplinarios del Distrito; b) la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en las que comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; (c) una explicación de la decisión de la escuela de administrar la suspensión o expulsión; d) la oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión; (e) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a una conferencia informal con el director o su designado; (f) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a apelar la suspensión o expulsión, incluyendo dónde y a quién se debe solicitar la apelación; y (g) para una suspensión o expulsión a largo plazo, la oportunidad para que el estudiante y el padre / tutor participen en una reunión de reincorporación.

- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que los avisos iniciales y escritos requeridos anteriormente se proporcionen en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Conferencia informal opcional con el director o la persona designada

- **Solicitud de una conferencia:** Si un estudiante o padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la escuela de suspender o expulsar al estudiante, el estudiante o padre/tutor puede solicitar una conferencia informal con el director o la persona designada para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse oralmente o por escrito.
 - **Límite de tiempo para solicitar una conferencia:** El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y el padre/tutor acuerden lo contrario.
 - **Durante la conferencia:** Durante la conferencia informal, el director o la persona designada debe brindar al estudiante y al padre/tutor la oportunidad de: (a) compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento y (b) consultar con el director o la persona designada y el personal de la escuela involucrados en el incidente que condujo a la suspensión o expulsión.
 - **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que la conferencia se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para el estudiante y los padres/tutores con dominio limitado del inglés.
1. **Derecho a apelar:** Una conferencia informal no debe limitar el derecho de los padres/tutores a apelar la suspensión o expulsión, participar en una reunión de reincorporación o solicitar la readmisión.

Suspensiones en la escuela y suspensiones a corto plazo

Condiciones y limitaciones adicionales

Un director o su designado puede administrar una suspensión dentro de la escuela o una suspensión a corto plazo, sujeto a los siguientes requisitos adicionales:

- **Duración de la exclusión:** Una suspensión a corto plazo es de hasta diez (10) días escolares consecutivos. Una escuela no puede administrar una suspensión dentro de la escuela o a corto plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento.
- **Limitaciones de nivel de grado:** Para un estudiante de kindergarten a cuarto grado: Una escuela no puede administrar una suspensión en la escuela o a corto plazo por más de diez (10) días escolares acumulados durante cualquier período académico.
- **Para un estudiante en los grados quinto a doce:** Una escuela no puede administrar una suspensión en la escuela o una suspensión a corto plazo por más de quince (15) días escolares acumulados durante un solo semestre, o por más de diez (10) días escolares acumulados durante un solo trimestre.
- **Personal escolar:** Al administrar una suspensión en la escuela, una escuela debe asegurarse de que el personal de la escuela: (a) esté físicamente en el mismo lugar que el estudiante para proporcionar supervisión directa durante la duración de la suspensión en la escuela; y (b) sea accesible para ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante.
- **Apoyo adicional para estudiantes de primaria:** Antes de suspender a los estudiantes a corto plazo, el personal debe explorar opciones que mantengan a los estudiantes en su escuela actual en coordinación con los programas de salud escolar coordinada. El personal de los programas de Salud Escolar Coordinada trabajará en asociación con el personal de la escuela para inventariar y evaluar las prácticas actuales de MTSS o PBIS para:
 - Identificar apoyos culturalmente apropiados que puedan ser necesarios;
 - Co-diseñar planes de apoyo estudiantil;
 - Conectar a los estudiantes/familias/personal de la escuela con los recursos de la comunidad; y
 - Desarrollar la capacidad del personal escolar para apoyar las necesidades de salud mental y conductual de los estudiantes.

Suspensiones y expulsiones a largo plazo

Condiciones y limitaciones adicionales

Un director o su designado puede administrar una suspensión o expulsión a largo plazo sujeta a los siguientes requisitos adicionales:

- **Limitaciones:** RCW 28A.600.015 prohíbe que el Distrito imponga una suspensión o expulsión a largo plazo como una forma de disciplina discrecional. Una escuela solo puede administrar una suspensión o expulsión a largo plazo: (a) por violaciones de comportamiento bajo WAC 392-400-025 (10) y (b) después de que la escuela haya determinado que, si el estudiante regresó a la escuela antes de completar una suspensión o expulsión a largo plazo, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inminente de perturbación material y sustancial del proceso educativo.
- **Duración de la exclusión:** Una suspensión a largo plazo no puede exceder la duración de un período académico o se extienda más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento.

Una expulsión no puede exceder la duración de un período académico o extenderse más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento a menos que el director o la persona designada solicite al Superintendente de Distrito una extensión de la expulsión y se otorgue la extensión. (*Ver también* excepciones para **armas de fuego** a continuación)

- **Limitaciones de nivel de grado:** Excepto por una violación de armas de fuego, una escuela no puede administrar una suspensión o expulsión a largo plazo para cualquier estudiante desde kindergarten hasta quinto grado. (*Consulte* WAC 392-400-440, que proporciona limitaciones para los grados K-4, y la Póliza de la Mesa No. 3240, Comportamiento de los estudiantes y respuestas disciplinarias, además de proporcionar limitación hasta el grado 5).
- **Apoyo adicional para estudiantes de post-primaria:** En coordinación con Programas coordinados de salud escolar, antes de suspender o expulsar a los estudiantes a largo plazo, el personal debe explorar opciones que puedan permitir que los estudiantes permanezcan en su escuela actual. El personal de los programas de Salud Escolar Coordinada trabajará en asociación con el personal de la escuela para:
 - Inventariar y evaluar las prácticas actuales de MTSS o PBIS;
 - Identificar apoyos culturalmente apropiados que puedan ser necesarios;
 - Co-diseñar planes de apoyo estudiantil, conectar a los estudiantes / familias / personal escolar con los recursos de la comunidad; y
 - Desarrollar la capacidad del personal escolar para apoyar las necesidades de salud mental y conductual de los estudiantes.

Expulsiones por armas de fuego

Reglas y excepciones

- **Reglas de armas de fuego:** Un distrito escolar debe expulsar a un estudiante por no menos de un año calendario si la escuela ha determinado que el estudiante ha portado o poseído un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela, las áreas de las instalaciones que se utilizan exclusivamente como propiedad del Distrito o en eventos o actividades patrocinados por la escuela. El Superintendente de Distrito puede modificar la expulsión caso por caso. Una escuela puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un (1) año si el estudiante actúa con malicia, como se define en RCW 9A.04.110, y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela, las áreas de las instalaciones que se utilizan exclusivamente como propiedad del Distrito o en eventos o actividades patrocinados por la escuela.
- **Excepciones de armas de fuego:** Las reglas de armas de fuego anteriores no se aplican a: (a) cualquier estudiante mientras participa en educación militar autorizada por el Distrito en el que se usan rifles; (b) cualquier estudiante mientras participa en una convención, exhibición, demostración, conferencia o curso de seguridad de armas de fuego autorizado por el Distrito en el que los rifles de los coleccionistas o instructores son manipulados o exhibidos; o (c) cualquier estudiante mientras participa en una competencia de rifle autorizada por el Distrito.

Petición para extender la expulsión

- **Petición:** Cuando el riesgo para la salud o la seguridad pública justifica la extensión de la expulsión de un estudiante, el director o la persona designada puede solicitar al Superintendente de Distrito o designado para la autorización para exceder el límite del período académico en una expulsión.

La petición debe informar al Superintendente o a la persona designada de: (a) el comportamiento de violación que resultó en la expulsión y las preocupaciones de salud o seguridad pública; (b) el historial académico, de asistencia y de disciplina del estudiante; (c) cualquier apoyo no académico y servicios conductuales que se le ofrecieron o recibieron al estudiante durante la expulsión; (d) el progreso académico del estudiante durante la expulsión y los servicios educativos disponibles para el estudiante durante la expulsión; e) la duración propuesta de la expulsión; y (f) el plan de reincorporación del estudiante.

- **Límite de tiempo para hacer una petición:** El director o la persona designada puede solicitar extender una expulsión solo después del desarrollo de un plan de reincorporación y antes del final de la expulsión. Para violaciones por armas de

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

fuego, el director o la persona designada puede solicitar extender una expulsión en cualquier momento.

- **Notificación por escrito:** El Distrito debe proporcionar una notificación por escrito de la petición al estudiante o al padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un (1) día hábil escolar a partir de la fecha en que el Superintendente o la persona designada recibió la petición.

La notificación por escrito debe incluir: (a) una copia de la petición; (b) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a una conferencia informal con el Superintendente del Distrito o su designado que se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Distrito proporcionó un aviso por escrito al estudiante y al padre tutor; y (c) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a responder a la petición oralmente o por escrito al Superintendente del Distrito o a la persona designada dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Distrito proporcionó la notificación por escrito.

- **Decisión de petición por escrito:** El Superintendente del Distrito o su designado puede otorgar la petición solo si hay evidencia sustancial de que, si el estudiante regresara a la ubicación escolar anterior del estudiante después de la duración de un período académico, el estudiante representaría un riesgo para la salud o la seguridad pública. El Superintendente del Distrito o su designado debe entregar una decisión por escrito al director, al estudiante y al padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la petición.

Si se concede la petición, la decisión escrita debe incluir: (a) la fecha en que finalizará la expulsión extendida; (b) la razón por la que, si el estudiante regresara a la ubicación escolar anterior del estudiante antes de la fecha de finalización de la expulsión inicial, el estudiante representaría un riesgo para la salud o la seguridad pública; y (c) aviso del derecho del estudiante y del padre/tutor a solicitar al Consejo de Apelación Disciplinaria que revise y reconsidere la decisión de la petición, incluyendo dónde y a quién hacer la solicitud.

Si no se concede la petición, la decisión escrita debe identificar la fecha en que finalizará la expulsión.

- **Asistencia lingüística:** El Distrito debe asegurarse de que cualquier aviso, petición y las decisiones de petición se proporcionan en un idioma que el estudiante y el padre / tutor entienden, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres / tutores / familias con dominio limitado del inglés.

Remociones de emergencia

Condiciones y limitaciones

Un director o una persona designada puede retirar inmediatamente a un estudiante de la ubicación escolar actual del estudiante, sujeto a los siguientes requisitos:

- **Causa suficiente:** Una escuela debe tener causa suficiente para creer que la presencia del estudiante representa: (a) un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o (b) una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

Determinación de la amenaza inmediata y continua de interrupción: Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa que el comportamiento del estudiante resulta en una interrupción extrema del proceso educativo que crea una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar.

- **Límite de tiempo para las expulsiones de emergencia:** Una expulsión de emergencia no puede exceder los diez (10) días escolares consecutivos. Una expulsión de emergencia debe terminar o convertirse en otra forma de disciplina dentro de los diez (10) días escolares posteriores al inicio de la expulsión de emergencia. Si bien una remoción de emergencia puede proporcionar hasta diez (10) días consecutivos de expulsión, las escuelas deben realizar investigaciones oportunas para abordar y resolver la amenaza y traer al estudiante de regreso lo antes posible.
- **Conversión:** Si una escuela convierte una remoción de emergencia en una suspensión o expulsión, la escuela debe: (a) aplicar cualquier día en que el estudiante haya sido expulsado de emergencia antes de la conversión a la duración total de la suspensión o expulsión; y (b) proporcionar al estudiante y al padre/tutor el aviso apropiado y el debido proceso.

Aviso al estudiante y al padre / tutor

- **Aviso inicial:** Después de una remoción de emergencia, la escuela debe intentar notificar al padre/tutor del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la razón por la que la escuela cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- **Aviso por escrito:** Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a una remoción de emergencia, una escuela debe proporcionar un aviso por escrito de la remoción de emergencia al estudiante y al padre / tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

El aviso por escrito de acción disciplinaria debe incluir: (a) la razón por la que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo; b) la duración y las condiciones de la expulsión de emergencia, incluidas las fechas en que comenzará y finalizará la expulsión de emergencia; (c) la oportunidad de recibir servicios educativos durante la remoción de emergencia; (d) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a una conferencia informal con el director o su designado; y (e) el derecho del padre/tutor a apelar la expulsión de emergencia, incluido dónde y a quién se debe solicitar la apelación.

- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que los avisos iniciales y escritos se proporcionen en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres/tutores con limitaciones de dominio del inglés.

Conferencia opcional con el director

- **Solicitud de una conferencia:** Si un estudiante o padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de una escuela de administrar una remoción de emergencia, el estudiante o padre/tutor puede solicitar una conferencia informal con el director o la persona designada para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse oralmente o por escrito.
- **Límite de tiempo para celebrar una conferencia:** El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y el padre/tutor acuerden lo contrario.
- **Conferencia:** Durante la conferencia informal, el director o la persona designada debe brindar al estudiante y al padre / tutor la oportunidad de compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a los eventos que llevaron a la remoción de emergencia.
- **Derecho a apelar:** Una conferencia informal no debe limitar el derecho de un estudiante o padre/tutor a apelar una remoción de emergencia.
- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que la conferencia se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.

VI. DERECHOS DE QUEJAS Y APELACIONES DEL DISTRITO



Procedimiento de quejas por exclusión en el aula y otras formas de acción de exclusión

- **Solicitud de una conferencia informal:** Si un estudiante o padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de una escuela de administrar una exclusión del aula u otra forma de acción de exclusión, incluida la exclusión del transporte o actividades extracurriculares, el estudiante o el padre / tutor puede solicitar una conferencia informal con el director o la persona designada para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia puede hacerse oralmente o por escrito.
- **Límite de tiempo para celebrar una conferencia informal:** El director o la persona designada debe celebrar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y el padre/tutor acuerden lo contrario.
- **Conferencia informal:** Durante la conferencia, el director o la persona designada debe brindar al estudiante y al padre/tutor la oportunidad de: (a) compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento; (b) consultar con el director o la persona designada involucrada en el incidente que condujo a la respuesta disciplinaria; (c) discutir otras formas de disciplina que se pueden administrar. Cualquier decisión tomada en la conferencia informal es definitiva y no puede ser apelada.
- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que la conferencia

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Resolución alternativa de disputas

Mediación

Una escuela y el estudiante o padre / tutor pueden llegar a un acuerdo a través de la mediación de que se cambiará una respuesta disciplinaria específica y cómo se cambiará. El estudiante y el padre / tutor acuerdan que al firmar el acuerdo de mediación todos los asuntos fácticos y legales relacionados con una respuesta disciplinaria son definitivos y están completamente resueltos, y que el estudiante y el padre / tutor no presentarán más apelaciones relacionadas con el incidente disciplinario.

Acuerdos de comportamiento

Una escuela puede celebrar un acuerdo de comportamiento con un estudiante y un padre / tutor en respuesta a una violación de comportamiento, incluido un acuerdo para reducir la duración de una suspensión condicionada a la participación del estudiante en servicios de tratamiento o evaluación, un acuerdo en lugar de suspensión o expulsión, o un acuerdo que mantiene una suspensión o expulsión en suspenso.

Una escuela debe asegurarse de que un acuerdo de comportamiento no renuncie a la oportunidad de un estudiante de participar en una reunión de reincorporación o recibir servicios educativos durante una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.

La duración de los acuerdos de comportamiento no debe exceder la duración de un período académico.

Una escuela puede administrar medidas disciplinarias por violaciones de comportamiento que ocurran después de que la escuela celebre un acuerdo de comportamiento con un estudiante y un padre / tutor. La escuela debe asegurarse de que cualquier acuerdo de comportamiento se proporcione en un idioma que el estudiante y el padre / tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para un estudiante y padre / tutor con dominio limitado del inglés.

Procesos de apelación de distrito

Definiciones

- **Parte apelante:** Un estudiante o padre/tutor que está utilizando los procedimientos de apelación disciplinaria que se encuentran en WAC 392-400 para disputar la respuesta disciplinaria, suspensión, expulsión o remoción de emergencia basada en la escuela de un estudiante.
- **Día hábil escolar:** Cualquier día calendario, excepto sábados, domingos o cualquier día festivo federal, estatal o escolar, cuando la oficina del Superintendente de Distrito esté abierta al público para negocios.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Día escolar:** Cualquier día o día parcial en que los estudiantes asistan a la escuela con fines educativos.

Asistencia lingüística

El Distrito debe asegurarse de que todos los avisos, procedimientos y decisiones de apelación del Distrito se proporcionen en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Proceso de apelación para suspensiones en la escuela y a corto plazo: revisión oficial (OTRR)

El proceso de apelación para suspensiones en la escuela y a corto plazo es una revisión y decisión en el registro (OTRR). Las revisiones y decisiones de OTRR serán tomadas por oficiales de audiencia independientes.

- **Solicitud de apelación:** Un estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión de una escuela de suspender a un estudiante en la escuela o suspensión a corto plazo ante la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito oralmente o por escrito.
- **Límite de tiempo para solicitar una apelación:** La solicitud de apelación debe ser recibida por la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que una escuela proporciona al estudiante o al padre / tutor un aviso por escrito de la suspensión en la escuela o la suspensión a corto plazo.
- **Apelación:** La Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito debe brindar al estudiante y al padre/tutor la oportunidad de compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento oralmente o por escrito.
- **Decisión de apelación:** La Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y al padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de apelación.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

La decisión de apelación por escrito debe incluir: (a) la decisión de afirmar, modificar o revertir la suspensión; (b) la duración y las condiciones de la suspensión, incluidas las fechas en que comenzó y terminó la suspensión; (c) los servicios educativos que la escuela ofrecerá al estudiante durante la suspensión; y (d) notificación del derecho del estudiante y del padre/tutor a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de apelación de la apelación por parte del Consejo de Apelación Disciplinaria, incluido dónde y a quién hacer la solicitud.

- **Apelación pendiente:** Si el estudiante o el padre/tutor solicitan una audiencia de apelación, la escuela puede continuar administrando temporalmente la suspensión durante el período de apelación sujeto a los siguientes requisitos: (a) la escuela puede temporalmente continuar administrando la suspensión por no más de diez (10) días escolares consecutivos a partir de la fecha de la audiencia inicial con el estudiante o hasta que se la decide la apelación, lo que ocurra primero; (b) Cualquier día que el estudiante esté suspendido temporalmente antes de que se decida la apelación debe aplicarse al término de la suspensión del estudiante y no puede extender el término de la suspensión del estudiante; y (c) si el estudiante que está suspendido temporalmente regresa a la escuela antes de que se decida la apelación, al regreso del estudiante, la escuela debe brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión.

Proceso de apelación para suspensiones y expulsiones a largo plazo: Audiencia de apelación

- **Proceso de apelación:** El proceso de apelación para suspensiones y expulsiones a largo plazo es una audiencia y decisión de apelación.
- **Solicitud de una apelación:** Un estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión de suspender o expulsar a un estudiante a largo plazo a la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito oralmente o por escrito.
- **Límite de tiempo para solicitar una apelación:** La solicitud de apelación debe ser recibida por la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que la escuela proporciona al estudiante o al padre / tutor un aviso por escrito de la suspensión o expulsión a largo plazo.
- **Aviso por escrito:** Dentro de un (1) día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y el padre/tutor acuerden lo contrario, la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito debe proporcionar al estudiante y al padre/tutor un aviso por escrito en persona, por correo postal o por correo electrónico de: la hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación; (b) el nombre del funcionario de audiencia que presidirá la audiencia de apelación; (c) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a inspeccionar los registros educativos del estudiante antes de la audiencia de apelación; (d) el derecho del estudiante y de los padres/tutores a inspeccionar, antes de la audiencia de apelación, cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que la escuela presentará en la audiencia; (e) los derechos del estudiante y de los padres/tutores durante la audiencia de apelación; y (f) si la escuela ofrecerá celebrar una reunión de reincorporación antes de la audiencia de apelación.
- **Reincorporación del estudiante:** Antes de la audiencia de apelación, el estudiante, el padre/tutor y la escuela pueden celebrar una reunión de reincorporación y desarrollar un plan de reincorporación. El estudiante, el padre / tutor y la escuela pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reincorporación.

Después de una audiencia de apelación, el estudiante, el padre/tutor y la escuela deben celebrar una reunión de reincorporación y desarrollar un plan de reincorporación. El estudiante,

Los padres/tutores y la escuela pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reincorporación.

- **Límite de tiempo para celebrar una audiencia de apelación:** El Distrito debe realizar una audiencia de apelación dentro de los tres (3) días hábiles escolares a partir de la fecha en que la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o el padre/tutor acuerden lo contrario.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Si el estudiante o el padre/tutor presenta una apelación oportuna pero no responde o de lo contrario, confirme la fecha de la audiencia de apelación dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la notificación por escrito de la hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación, la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito puede considerar la apelación retirada.

- **Apelación pendiente:** Si el estudiante o el padre/tutor solicitan una audiencia de apelación, la escuela puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión durante el período de apelación sujeto a los siguientes requisitos: (a) la escuela puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión a largo plazo por no más de diez (10) días escolares consecutivos a partir de la fecha de la audiencia inicial con el estudiante o hasta que se decida la apelación, lo que ocurra primero; (b) cualquier día que el estudiante sea suspendido o expulsado temporalmente antes de que se decida la apelación debe aplicarse al término de la suspensión o expulsión del estudiante y no puede extender el término de la suspensión o expulsión del estudiante; y si el estudiante que es suspendido o expulsado temporalmente regresa a la escuela antes de que se decida la apelación, al regresar el estudiante, la escuela debe brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión o expulsión.

Proceso de apelación para remociones de emergencia: Audiencia de apelación

- **Proceso de apelación:** El proceso de apelación para las expulsiones de emergencia es una audiencia y decisión de apelación.
- **Solicitud de una apelación:** Un estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión de la escuela de expulsar de emergencia a un estudiante ante la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito, ya sea verbalmente o por escrito.
- **Límite del plazo para solicitar una apelación:** La solicitud de apelación debe ser recibida por la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito dentro de los tres (3) días hábiles escolares a partir de la fecha en que la escuela proporciona al estudiante o al padre/tutor un aviso por escrito de la expulsión de emergencia.
- **Límite del plazo para celebrar una audiencia de apelación:** El Distrito debe realizar una apelación tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos (2) días hábiles escolares después de la fecha en que la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o el padre/tutor acuerden lo contrario.

Si el estudiante o el padre/tutor presenta una apelación oportuna pero no responde o no confirma la fecha de la audiencia de apelación dentro de los dos (2) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la notificación por escrito de la hora, fecha y lugar de la apelación audiencia, la Oficina de Apelaciones Disciplinarias del Distrito puede considerar la apelación retirada.

Procedimiento de audiencia de apelación

- **Funcionario dirigente:** La Junta Escolar ha designado oficiales de audiencia independientes para escuchar apelaciones y determinar los hallazgos sobre las decisiones escolares de suspender, expulsar y suspender a los estudiantes de emergencia a largo plazo. Los oficiales de audiencia no pueden estar involucrados en la violación de comportamiento del estudiante ni en la decisión de suspender, expulsar o suspender de emergencia al estudiante a largo plazo, y deben conocer WAC 392-400 y las políticas y procedimientos disciplinarios del Distrito.
- **Evidencias y testigos:** A previa solicitud, el estudiante, el padre/tutor y la escuela pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de testigos que se presentarán en la audiencia de apelación. El estudiante, el padre/tutor y la escuela deben poner la información a disposición tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.

A previa solicitud, el estudiante y el padre/tutor pueden revisar los registros académicos del estudiante. La escuela debe poner los registros a disposición tan pronto como razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.

Si un estudiante o miembro del personal escolar que es testigo no puede o no se presenta a la audiencia de apelación, el oficial de audiencia puede excusar la ausencia del testigo si la escuela establece que: (a) la escuela hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo; y (b) la ausencia del testigo se debe por temor a represalias u otra razón convincente.

- **Derechos del estudiante y de los padres/tutores:** Durante la audiencia de apelación, el estudiante y el padre/tutor tienen derecho a: (a) ser representados por un abogado; b) interrogar a los testigos; (c) compartir la perspectiva del estudiante y proporcionar una explicación sobre la violación de comportamiento; y (d) presentar evidencia documental, físicos o testimonio relevante.
- **Grabación de la audiencia:** La audiencia de apelación debe grabarse mediante un dispositivo de grabación manual, electrónico u otro tipo de dispositivo. El Distrito debe proporcionar una copia de la grabación al estudiante o al padre/tutor cuando lo solicite.
- **Decisión de apelación para suspensiones y expulsiones:** El oficial de audiencia debe basar la decisión de apelación por escrito únicamente en la evidencia presentada en la audiencia de apelación.

El Distrito debe proporcionar la decisión de apelación por escrito al estudiante y padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico para suspensiones y expulsiones, dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la audiencia de apelación.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

La decisión de apelación por escrito debe incluir: (a) las conclusiones de hecho; (b) una determinación de si el comportamiento del estudiante violó las políticas disciplinarias del Distrito, o procedimientos, la violación de comportamiento justifica razonablemente la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión, y si la suspensión o expulsión se afirma, modifica o revierte; c) la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en que comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; (d) aviso del estudiante y derecho de los padres/tutores a solicitar al Consejo de Apelación Disciplinaria la revisión y reconsideración de la decisión de apelación, incluido dónde y a quién hacer la solicitud; y (e) para suspensiones y expulsiones a largo plazo, notificación de la oportunidad de participar en una reunión de reincorporación y la información de contacto de la persona que coordinará la programación de la reunión de reincorporación.

- **Decisión de apelación de las suspensiones de emergencia:** El oficial encargado de la audiencia debe basar la decisión de apelación por escrito únicamente en la evidencia presentada en la audiencia de apelación.

El Distrito debe proporcionar la decisión de apelación por escrito al estudiante y padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un (1) día hábil escolar después de la audiencia de apelación. La decisión de apelación por escrito debe incluir: (a) determinaciones de hecho; (b) una determinación de si la presencia del estudiante continúa representando un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal de la escuela o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo; y (c) si el Distrito pondrá fin a la expulsión de emergencia o la convertirá en una la expulsión o suspensión.

Si el Distrito convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, el Distrito debe proporcionar al estudiante y al padre/tutor un aviso y el debido proceso; y

(d) notificar al estudiante y al padre/tutor sobre su derecho a solicitar que el Consejo de Apelaciones Disciplinarias revise y reconsidere la decisión de apelación de la decisión de apelación de la apelación, incluyendo dónde y a quién hacer la solicitud.

VII. DERECHOS DE APELACIÓN DE LA MESA ESCOLAR

Consejo de Apelación Disciplinaria

- **Consejo de Apelación Disciplinaria:** La Junta Escolar ha designado al Consejo de Apelación Disciplinaria (DAC) creado bajo la Política de la Junta No. 3201 para revisar y reconsiderar las decisiones de apelación del Distrito para la suspensión en la escuela, la suspensión a corto plazo, las suspensiones a largo plazo, las expulsiones y las remociones de emergencia. Las exclusiones en el aula y otras formas de acción excluyente, incluida la exclusión del transporte y las actividades extracurriculares, no son elegibles para ser revisadas por el DAC.

El DAC debe estar formado por al menos tres (3) personas designadas por la Junta Escolar por períodos fijos. Todos los miembros del DAC deben conocer WAC 392-400 y las políticas y procedimientos disciplinarios del Distrito.

Las decisiones del DAC pueden ser tomadas solo por miembros del DAC que no estuvieron involucrados en la violación de comportamiento, la decisión de suspender, expulsar o remover de emergencia al estudiante, ni en la decisión de apelación del Distrito.

- **Solicitud de revisión ante el DAC:** Un estudiante o padre / tutor puede solicitar que el DAC revise y reconsidere la decisión de apelación del Distrito y / o la decisión de extender la expulsión del estudiante. Una solicitud de revisión de DAC se puede hacer oralmente o por escrito a la Oficina de Apelaciones Disciplinarias.
- **Procedimiento de revisión del DAC:** Al revisar la decisión de apelación del Distrito y / o la decisión de extender la expulsión de un estudiante, el DAC debe considerar toda la evidencia documental y física relacionada con la violación de comportamiento, cualquier registro de la apelación del Distrito, la ley estatal relevante y las políticas y procedimientos disciplinarios del Distrito.

El DAC puede solicitar reunirse con el estudiante o el padre / tutor, el director, los testigos o el personal de la escuela para recopilar información adicional y escuchar más argumentos. Estudiantes que reciben servicios de educación especial, Sección 504

adaptaciones o servicios multilingües, tienen derecho a solicitar que una persona con conocimiento de su discapacidad, instrucción especialmente diseñada, adaptaciones y/o idioma/cultura estar presente para asesorar al DAC.

- **Asistencia lingüística:** El DAC debe asegurarse de que los procedimientos y las decisiones estén en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés.
- **Los derechos y requisitos adicionales para las apelaciones de DAC se**

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- proporcionan en la Política de la Junta No. 3201.

Revisión de suspensiones y expulsiones por parte del DAC

- **Límite de tiempo para solicitar la revisión del DAC:** Un estudiante o padre/tutor debe solicitar al DAC que revise y reconsidere la decisión de apelación del Distrito dentro de los diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Distrito proporcionó la decisión por escrito al estudiante y al padre/tutor.
- **Decisión del DAC:** El DAC debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración.

La decisión escrita del DAC debe identificar: (a) si el DAC afirma, modifica o revierte la suspensión o expulsión; b) la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en que comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; y (c) para suspensiones o expulsiones a largo plazo, notificación de la oportunidad de participar en una reunión de reincorporación.

Revisión de DAC de peticiones para extender expulsiones

- **Límite de tiempo para solicitar la revisión del DAC:** Un estudiante o padre/tutor debe solicitar al DAC que revise y reconsidere la decisión del Distrito de extender la expulsión de un estudiante dentro de los diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Superintendente del Distrito o su designado proporcionó la decisión por escrito al estudiante y al padre/tutor.
- **Decisión del DAC:** El DAC debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración.

La decisión escrita del DAC debe identificar: (a) si el DAC afirma, modifica o revierte la decisión del Distrito de extender la expulsión del estudiante; y (b) la fecha en que terminará la expulsión del estudiante.

Cualquier extensión de la expulsión de un estudiante no puede exceder la duración de un período académico.

Revisión de la DAC de las suspensiones de emergencia

- **Plazo para solicitar la revisión de la DAC:** Un estudiante o padre/tutor debe solicitar al DAC que revise y reconsidere la decisión de apelación del Distrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Distrito proporcionó la decisión por escrito al estudiante y al padre/tutor.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Decisión del DAC:** El DAC debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y padre/tutor en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración.

La decisión escrita del DAC debe identificar: (a) si el DAC afirma o revoca la decisión del Distrito de que la presencia del estudiante representaba un peligro inmediato y peligro continuo para los estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continuo de interrupción material y sustancial del proceso educativo; y (b) si la suspensión de emergencia no ha terminado o no se ha convertido, si la escuela terminará la expulsión de emergencia o convertirá la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión. Si la escuela convierte la suspensión de emergencia en una suspensión o expulsión, la escuela debe notificar al estudiante y al padre/tutor y el debido proceso.

VIII. SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE LA SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE EMERGENCIA

Servicios educativos

Una escuela no puede suspender la prestación de servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de comportamiento.

Durante la suspensión, expulsión o retiro de emergencia de un estudiante, una escuela debe brindarle al estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir al estudiante: (a) continuar participando en el plan de estudios de educación general; (b) cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del Distrito; y (c) completar los requisitos de materia, nivel de grado y graduación.

Al brindar a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos, la escuela debe considerar: (a) aportes significativos del estudiante, los padres / tutores y los maestros del estudiante; (b) si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios multilingües, servicios de educación especial, adaptaciones y servicios relacionados bajo la Sección 504, o servicios suplementarios diseñados para apoyar la educación académica del estudiante.

logro; y (c) acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos necesarios que el estudiante necesite para participar plenamente en los servicios educativos.

Una escuela puede proporcionar servicios educativos al estudiante en un entorno alternativo o modificar la suspensión, expulsión o remoción de emergencia caso por caso. Un entorno alternativo debe ser comparable, equitativo y apropiado para el servicios educativos que el estudiante habría recibido sin la disciplina excluyente. Los entornos alternativos de ejemplo incluyen escuelas preparatorias alternativas, tutoría individual y aprendizaje en línea.

- **Exclusiones por hasta cinco (5) días escolares consecutivos:** Para un estudiante sujeto a suspensión o retiro de emergencia por hasta cinco (5) días escolares consecutivos, una escuela debe proporcionar al menos lo siguiente: (a) trabajo de curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante; (b) el acceso a personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con tareas y trabajos de curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y (c) una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante el período de suspensión o expulsión de emergencia.
- **Exclusiones de seis (6) a diez (10) días escolares consecutivos:** Para un estudiante sujeto a suspensión o retiro de emergencia de seis (6) a diez (10) días escolares consecutivos, una escuela debe proporcionar al menos lo siguiente: (a) trabajo de curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante; (b) acceso al personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante. El personal de la escuela

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

debe hacer un intento razonable de contactar al estudiante o padre/tutor dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores al inicio de la suspensión o remoción de emergencia y periódicamente a partir de entonces hasta que finalice la suspensión o remoción de emergencia para: (i) coordinar la entrega y calificación del trabajo del curso entre el estudiante y el (los) maestro (s) del estudiante con una frecuencia que le permita al estudiante mantenerse al día con las tareas y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y (ii) comunicarse con el estudiante, el padre/tutor y los maestros del estudiante sobre el progreso académico; y (c) una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante el período de suspensión o remoción de emergencia.

- **Exclusiones por más de diez (10) días escolares consecutivos:** Para un estudiante sujeto a suspensión o expulsión por más de diez (10) días escolares consecutivos, una escuela debe proporcionar servicios educativos de acuerdo con WAC 392-121-107.
- **Servicios educativos durante suspensiones prolongadas para estudiantes de postprimaria**

En coordinación con la Oficina de Disciplina, antes de suspender a los estudiantes a largo plazo, el personal de la escuela de origen del estudiante debe explorar opciones que puedan permitir que los estudiantes permanezcan en su escuela actual. Cuando una escuela está considerando una suspensión a largo plazo, un líder escolar debe llamar a la Oficina de Disciplina para programar una reunión de consulta. Esta reunión incluirá al Líder Escolar, al director ejecutivo regional de escuelas, a un representante de disciplina de la oficina central y a un representante de Admisiones para discutir colectivamente si la situación justifica una suspensión a largo plazo. Si se implementa la suspensión a largo plazo, el líder de la escuela debe coordinar la transición a la escuela de reasignación. Los pasos a seguir incluyen 1. Colaborar con la Oficina de Admisiones (admissions@seattleschools.org), 2. Coordinar con el Líder Escolar en la escuela de reasignación una vez que la escuela de reasignación haya sido determinada por la Oficina de Admisiones, y 3. Participar en el desarrollo de un plan de apoyo que aborde una transición exitosa para el estudiante.

Dependiendo del marco de tiempo de una suspensión a largo plazo, los estudiantes de postprimaria pueden completar su suspensión en una escuela de reasignación antes de regresar a su escuela de origen. La Oficina de Admisiones utilizará la tabla de expulsión del Distrito para determinar la escuela de reasignación temporal durante una suspensión a largo plazo. También se pueden explorar opciones de aprendizaje en línea.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Los estudiantes de preparatoria suspendidos a largo plazo tienen la opción de solicitar una remisión a la Academia Interagencia, una escuela secundaria del Distrito con múltiples sedes. Antes de la colocación en uno de los sitios de la Academia Interagencia, los estudiantes serán reasignados al sitio de admisión de la Academia Interagencia para asistir a una orientación en la Academia

Interagencia. El personal de la escuela de origen del estudiante proporcionará la documentación de salida requerida para el personal de la Academia Interagencia; los programas coordinados de salud escolar proporcionarán apoyo adicional para evaluar las necesidades de los estudiantes e identificar servicios comunitarios culturalmente receptivos para satisfacer esas necesidades identificadas como parte de la transición.

Los estudiantes expulsados sin una suspensión a largo plazo como parte de la respuesta disciplinaria deben ser reasignados a otra escuela dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la expulsión.

Para conocer las opciones de reasignación o para los estudiantes que desean asistir a una escuela diferente al finalizar su suspensión a largo plazo, consulte el Procedimiento del Superintendente 3130SP, Asignación de estudiantes.

Aviso de servicios educativos

- **Aviso por escrito:** Tan pronto como sea razonablemente posible después de administrar una suspensión, expulsión o un retiro de emergencia, una escuela debe proporcionar un aviso por escrito al estudiante y al padre / tutor sobre los servicios educativos que brindará el Distrito. La escuela debe proporcionar el aviso por escrito en persona, por correo postal o por correo electrónico. El aviso debe incluir: (a) una descripción de los servicios educativos que se proporcionarán; y (b) el nombre y la información de contacto del personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso.
- **Asistencia lingüística:** La escuela debe asegurarse de que los avisos y las comunicaciones requeridas para los servicios educativos se proporcionen en un idioma en el que el estudiante y los padres/tutores del estudiante entienden, lo que puede requerir asistencia lingüística para un estudiante y un padre/tutor con dominio limitado del inglés.

IX. REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DESPUÉS DE UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN A LARGO PLAZO

Si el Distrito inscribe a un estudiante en otro programa o curso de estudio durante una suspensión o expulsión, el Distrito no puede impedir que el estudiante regrese al entorno educativo habitual del estudiante después de la fecha de finalización de la suspensión o expulsión a menos que:

(a) el Superintendente de Distrito o su designado concede una petición para extender la expulsión del estudiante; (b) el estudiante está excluido del entorno educativo regular del estudiante de acuerdo con las excepciones con el fin de proteger a las víctimas; o (c) el estudiante tenga prohibido por la ley regresar al entorno educativo habitual del estudiante.

Reunión de reincorporación

Reunión de reincorporación: Una reunión con los estudiantes y los padres / tutores para discutir un plan para volver a incorporar al estudiante después de una suspensión o expulsión a largo plazo.

Cuando una escuela administra una suspensión o expulsión a largo plazo, la escuela debe convocar una reunión de reincorporación con el estudiante y el padre / tutor para discutir un plan para volver a involucrar al estudiante. Antes de convocar una reunión de reincorporación, una escuela debe comunicarse con el estudiante y el padre / tutor para programar la hora de la reunión y ubicación.

La reunión de reincorporación debe ocurrir: (a) dentro de los tres (3) días calendario posteriores al inicio de la suspensión o expulsión a largo plazo del estudiante; o (b) tan pronto como sea razonablemente posible si el estudiante y el padre / tutor solicitan una reunión de reincorporación inmediata.

Las reuniones de reincorporación no reemplazan las audiencias de apelación o las peticiones de readmisión.

Plan de reincorporación

Plan de reincorporación: Un plan escrito, adaptado a las circunstancias individuales del estudiante y sensible a las diferencias culturales, cuyo objetivo es ayudar al estudiante a reincorporarse con éxito a la escuela tras una suspensión o expulsión de larga duración.

La escuela debe colaborar con el estudiante y el padre / tutor para desarrollar un plan de reincorporación culturalmente receptivo adaptado a las circunstancias individuales del estudiante para ayudar al estudiante a regresar con éxito a la escuela.

Culturalmente receptivo significa conocimiento de las historias y contextos culturales de los estudiantes, así como las normas y valores de los padres / tutores en diferentes culturas; conocimiento y habilidades en acceder a recursos comunitarios y alcance comunitario y de padres / tutores; y habilidades para adaptar la instrucción a las experiencias de los estudiantes e identificar contextos culturales para estudiantes individuales.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Al desarrollar un plan de reincorporación, la escuela debe considerar: (a) la naturaleza y las circunstancias del incidente que llevó a la suspensión o expulsión del estudiante; (b) como apropiado, la historia y el contexto cultural del estudiante, las normas y valores culturales de los padres / tutores, los recursos comunitarios y el alcance de la comunidad y los padres / tutores; (c) acortar el tiempo que el estudiante está suspendido o expulsado; d) proporcionar apoyos académicos y no académicos que ayudan en el éxito académico del estudiante y mantienen al estudiante comprometido y encaminado para graduarse; y (e) apoyar al estudiante, padre / tutor o personal de la escuela para que tome medidas para remediar las circunstancias que resultaron en la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.

La escuela debe documentar el plan de reincorporación y proporcionar una copia al estudiante y al padre/tutor.

Estudiantes de primaria: Los estudiantes de la escuela primaria no pueden ser suspendidos o expulsados de su escuela a largo plazo, con la excepción de una violación de armas de fuego. Por lo tanto, no existe un programa de reingreso o servicios de administración de casos para estudiantes de primaria.

Asistencia lingüística: La escuela debe asegurarse de que la reunión y el plan de reincorporación estén en un idioma que el estudiante y el padre/tutor entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para un estudiante y padre/tutor con dominio limitado del inglés.

No se permiten tratamientos y evaluaciones obligatorios

Las escuelas no están autorizadas por la ley estatal a exigir a los estudiantes que participen en servicios de tratamiento o evaluación como condición para regresar a la escuela después de una suspensión o expulsión. Las escuelas pueden reducir la duración de la suspensión o expulsión de un estudiante condicionado a la participación voluntaria del estudiante en los servicios de tratamiento o evaluación; sin embargo, nada en la ley estatal requiere que un estudiante o padre / tutor lo haga, y una escuela no puede suspender indefinidamente a un estudiante en espera de cualquier programación o finalización de dichos servicios.

Protección de las víctimas de ciertos delitos

Una escuela puede impedir que un estudiante regrese a su entorno educativo regular después de la fecha de finalización de una suspensión o expulsión con el propósito de proteger a las víctimas de ciertos delitos, de la siguiente manera:

- **Maestro/Maestra Víctima.** Un estudiante que cometa una infracción bajo RCW 28A.600.460(2), cuando la actividad esté dirigida al maestro, no será asignado al salón de clases de ese maestro durante la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o a cualquier otra escuela donde esté asignado el maestro; y

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Estudiante víctima.** Un estudiante que comete un delito bajo RCW 28A.600.460 (3), cuando se dirige hacia otro estudiante, puede ser retirado del salón de clases de la víctima por la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o cualquier otra escuela donde está matriculada la víctima.

X. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD ADICIONALES

Evaluación de amenazas en la escuela

- **Evaluación de amenazas en la escuela** se refiere al proceso formal, establecido por un distrito escolar, para evaluar la conducta amenazante o potencialmente amenazante de un estudiante y las circunstancias que la rodean, con el fin de descubrir cualquier hecho o evidencia que indique que el estudiante u otro actor probablemente la lleve a cabo. El Superintendente designa al Líder Escolar como líder de cada equipo de evaluación de amenazas. El Líder Escolar tendrá acceso a un miembro del equipo de evaluación de amenazas del Distrito para consultas y para determinar los próximos pasos. (Véase la Política de la Junta n.º 3225 y el Procedimiento del Superintendente 3225SP)).
- **Gestión de amenazas en la escuela** Significa el desarrollo e implementación de un plan para gestionar o reducir el comportamiento amenazante o potencialmente amenazante de un estudiante, de manera que se aumente la seguridad física y psicológica de los estudiantes, el personal y los visitantes, a la vez que se garantiza la educación de todos los estudiantes. (Véase la Política de la Junta n.º 3225 y el Procedimiento del Superintendente 3225SP).
- **Notificación de amenaza** significa que en los casos en que la amenaza se considere inminente, de riesgo moderado o de alto riesgo, o requiera una intervención adicional para prevenir la violencia o daños graves, el administrador de la escuela notificará al padre y/o tutor de cualquier estudiante que sea el objetivo/destinatario de una amenaza, así como al padre y/o tutor de cualquier estudiante que haya hecho la amenaza. (Consulte la Política de la Junta No. 3143 y el Procedimiento del Superintendente 3143SP).
- **Plan de seguridad** significa un plan establecido para garantizar que un estudiante se sienta seguro en la escuela, en las instalaciones escolares y en las funciones escolares bajo la jurisdicción del Distrito. Si el equipo de evaluación de amenazas determina que una persona representa una amenaza de violencia, con base en la información recopilada, el equipo de evaluación de amenazas desarrolla, implementa y monitorea apoyos y estrategias de intervención para abordar, reducir y mitigar la amenaza y asistencia a los involucrados, según sea necesario.

Castigo corporal, restricción y aislamiento

- **Castigo corporal:** Una escuela no puede administrar castigos corporales, incluido cualquier acto que intencionalmente inflija o cause intencionalmente infligir dolor físico a un estudiante. Consulte la Política de la Junta No. 3244.

El castigo corporal no incluye: (a) el uso de fuerza física razonable por parte de un administrador escolar, maestro, personal escolar o voluntario según sea necesario para mantener el orden o evitar que un estudiante se lastime a sí mismo, a otros estudiantes, al personal de la escuela o a la propiedad; (b) dolor físico o malestar resultante o causado por el entrenamiento o la participación en competencias atléticas o recreativas actividad realizada voluntariamente por un estudiante; o (c) esfuerzo físico compartido por todos los estudiantes en una actividad de clase dirigida por el maestro, que puede incluir, entre otros, ejercicios de educación física, excursiones o proyectos de educación vocacional.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Restricción y aislamiento:** Los estudiantes permanecerán libres de restricciones innecesarias o irrazonables, dispositivos de restricción, aislamiento y otros usos de intervención física. El uso de restricciones en los estudiantes está prohibido, excepto en situaciones en las que existe una probabilidad inminente de daños corporales graves a una persona. En tales situaciones, la restricción puede usarse solo como último recurso y solo en la medida necesaria para prevenir o minimizar daños corporales inminentes al estudiante u otros. El uso del aislamiento está prohibido en todas las circunstancias. (*Consulte* la Política de la Junta No. 3246 y el Procedimiento del Superintendente 3246SP)

Búsquedas de estudiantes

- **Sospecha razonable** significa que hay motivos razonables para que el personal de la escuela sospeche que una búsqueda proporcionará evidencia de que un estudiante ha violado la ley o una política o regla escolar. Lo que es razonable depende de la totalidad de los hechos y circunstancias conocidos en el momento del registro. El personal de la escuela puede conocer varios hechos menores, un hecho significativo o información recopilada de una fuente anónima que apunta a un estudiante que se involucra en un comportamiento que viola una política o regla escolar. Un registro puede comenzar con una sospecha razonable de un artículo, y el registro en sí mismo puede dar lugar a una sospecha razonable de otro artículo.
- **Registros de estudiantes/propiedades:** Las siguientes reglas se aplican a los registros de estudiantes y sus propiedades:
 - **Propiedad de la escuela:** Registros generales de la propiedad escolar – incluidos casilleros, escritorios y áreas de almacenamiento, se pueden realizar en cualquier momento sin previo aviso o consentimiento y sin sospecha razonable. Artículos como armas de fuego, otras armas, petardos o cualquier otra cosa que pueda ser razonablemente una amenaza para la seguridad o perjudicial para el proceso educativo pueden ser incautados y retirados de la posesión de un estudiante.
 - Para registrar **contenedores** dentro del casillero, escritorio o área de almacenamiento de un estudiante, debe existir una sospecha razonable de que la búsqueda arrojará evidencia de una violación de la ley o las reglas de la escuela. Para los fines de este procedimiento, un "contenedor" puede incluir, entre otros, una prenda de vestir, un bolso, cartera, mochila, bolsa de gimnasia o cualquier otro artículo en el que el material de contrabando puede estar oculto.
 - **Búsquedas obligatorias:** Un registro es obligatorio si hay motivos para sospechar que un estudiante ha poseído ilegalmente un arma de fuego en violación de RCW 9.41.280.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- **Persona o propiedad del estudiante:** Un administrador de la escuela o su designado puede registrar a la persona de un estudiante (que no sean registros de desnudos y cavidades corporales) o sus posesiones si tienen sospechas razonables de que hay contrabando u otra evidencia de mala conducta, siempre que el alcance de la búsqueda sea adecuado.
 - **Consentimiento:** Si el estudiante se niega a cooperar en una búsqueda personal, el estudiante debe ser retenido hasta que su padre/tutor esté disponible para dar su consentimiento para la búsqueda. Si no se puede contactar a un padre o tutor en un tiempo razonable, el administrador de la escuela o la persona designada puede realizar la búsqueda sin el consentimiento del estudiante. (Ver también **Interferencia con las autoridades escolares**)
- **Alcance:** El alcance de la búsqueda es adecuado si los métodos utilizados son razonablemente relacionados con los objetivos de la búsqueda y la búsqueda no es excesivamente intrusiva considerando la edad y el sexo del estudiante, la naturaleza de la presunta infracción y la información en la que se basa la búsqueda.

La ley estatal (RCW 28A.600.230(3)) prohíbe los registros al desnudo o los registros de las cavidades corporales de los estudiantes por parte de los administradores escolares y las personas que actúan bajo su dirección.

 - La ley estatal define el "registro al desnudo" como la expulsión o el traslado de una persona arreglar parte o la totalidad de su ropa para permitir una inspección de los genitales, el ano o la ropa interior de la persona o los senos de una mujer.
 - La ley estatal define el "registro de la cavidad corporal" como tocar o sondear la cavidad corporal de una persona (es decir, el estómago o el recto de una persona y la vagina de una mujer), ya sea que haya o no una penetración real de la cavidad corporal.
 - En SPS, estas definiciones también se aplican a los estudiantes no binarios y transgénero.

Programa de Servicios de Seguridad y protección escolar

El personal de seguridad y protección apoya al director de cada escuela para mantener la escuela segura. Pueden ayudar a abordar problemas exteriores, como adultos no autorizados que intentan ingresar al edificio o problemas internos, como peleas de estudiantes. En todos los casos, su enfoque está en asuntos relacionados con la seguridad. El equipo de Seguridad y Protección está interesado en fomentar un entorno de aprendizaje y óptimo y actuar como elemento de bloqueo del comportamiento inseguro o deficiente. Aunque en circunstancias extremas, como la presencia de armas de fuego en las instalaciones escolares, se puede llamar a las fuerzas del orden, la mayoría de los problemas de seguridad son gestionados por el equipo de Seguridad y

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Protección y la administración escolar sin la intervención de las fuerzas del orden. Si necesita ayuda para mantenerse seguro en la escuela, puede ponerse en contacto con el especialista en seguridad de su escuela, el director o la Oficina de Seguridad y Protección en el 206-252-0707. (Véase la Póliza de la Mesa nº 4311 SP)

APÉNDICE A: Educación especial y protecciones disciplinarias de la Sección 504

Los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial y las adaptaciones de la Sección 504 corren un mayor riesgo de que las expulsiones disciplinarias interrumpen significativamente su aprendizaje y afecten negativamente sus resultados académicos.

Definiciones

- **Plan de Intervención de Comportamiento (BIP):** Un plan desarrollado para un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 cuyo comportamiento impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros. Cuando un IEP o un Plan de la Sección 504 contiene un BIP que aborda un comportamiento específico, el BIP rige y prescribe la respuesta disciplinaria necesaria para ese comportamiento.
- **Cambio de colocación:** El removimiento de un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 de la ubicación educativa actual del estudiante: (a) por más de diez (10) días escolares consecutivos; o (a) por una serie de retiros que constituyen un patrón de exclusión porque los retiros se acumulan a más de diez (10) días escolares en un año escolar.
- **Evaluación funcional del comportamiento (FBA):** Una evaluación de un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 cuyo comportamiento impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros. Se lleva a cabo una FBA para comprender el propósito de los comportamientos preocupantes de un estudiante para que se puedan desarrollar estrategias, apoyos e intervenciones apropiados para reducir o eliminar dichos comportamientos. Los FBA se utilizan para desarrollar planes de intervención conductual (BIP).
- **Programa de Educación Individualizada (IEP):** Un programa de educación individualizado para un estudiante que es elegible para los servicios de educación especial.
- **Entorno educativo alternativo provisional (IAES):** Un IAES es una colocación temporal, que no excederá los cuarenta y cinco (45) días escolares, que se utiliza cuando un estudiante es elegible para los servicios de educación especial o las adaptaciones de la Sección 504: lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito; (b) a sabiendas tiene o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito; o (c) ha infligido graves lesiones corporales a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito. Una escuela puede retirar a un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 que se involucre en el comportamiento anterior de la educación actual del estudiante colocación en un IAES independientemente de si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

- **Revisión de determinación de manifestación:** Una reunión en la que un estudiante el padre/tutor y los miembros del IEP del estudiante o del equipo de la Sección 504 revisan la información relevante y determinan si el comportamiento de un estudiante para el cual se propone la disciplina: (a) fue causado por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; y/o (b) fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP del estudiante o del Plan de la Sección 504. Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela puede disciplinar al estudiante por las mismas razones, de la misma manera y por el mismo tiempo que implementa la expulsión disciplinaria de estudiantes sin discapacidades.
- **Sección 504:** Una ley federal de derechos civiles que protege los derechos de las personas con discapacidades en programas y actividades que reciben fondos federales. Los estudiantes de 3 a 22 años que tienen una discapacidad califican para recibir adaptaciones y / o servicios relacionados bajo la Sección 504. Un estudiante con una discapacidad se define como una persona que: (1) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más vidas importantes actividades (p. ej., cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, etc.); (2) tiene un registro de un impedimento; o (3) se considera que tiene tal impedimento.
- **Estudiante de educación especial:** Un estudiante que cumple con los requisitos de elegibilidad para una (1) o más de las categorías de discapacidad identificadas en WAC 392-172A, y que necesita instrucción académica o conductual especialmente diseñada.

Protecciones disciplinarias

Cuando una escuela excluye a un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 de su salón de clases o escuela por razones disciplinarias, debe seguir las reglas de disciplina del estado de Washington (WAC 392-400) que se aplican a todos los estudiantes, y debe también proporcionar al estudiante las siguientes protecciones disciplinarias estatales y federales para estudiantes con discapacidades:

Plan de intervención conductual

Si un estudiante es elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 demuestra un comportamiento que impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros, la escuela debe incluir un plan de intervención conductual (BIP) en el IEP del estudiante o en el Plan de la Sección 504.

Un BIP debe, como mínimo, describir: (a) el patrón de comportamiento que impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros; (b) las condiciones o circunstancias de instrucción y/o ambientales que contribuyen al patrón de comportamiento; c) intervenciones y apoyos basados en pruebas como MTSS o PBIS que la escuela proporcionará para reducir

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

el comportamiento preocupante y aumentar el comportamiento esperado; (d) cómo la escuela se asegurará de implementar constantemente intervenciones y apoyos basados en evidencia como MTSS o PBIS durante el día escolar del estudiante; y (e) las habilidades que se enseñarán y monitorearán como alternativas al comportamiento preocupante del estudiante.

Cuando un IEP o un Plan de la Sección 504 contiene un BIP que aborda los comportamientos de los estudiantes, el BIP gobierna y prescribe la respuesta disciplinaria necesaria para ese comportamiento. El comportamiento no abordado en un BIP debe ser disciplinado prestando atención a las otras protecciones que se aplican a la disciplina de los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial y las adaptaciones de la Sección 504.

Exclusiones disciplinarias que no constituyen un cambio de ubicación (exclusión de 10 días o menos):

Una escuela puede implementar una eliminación disciplinaria de un estudiante elegible para servicios de educación especial o adaptaciones de la Sección 504 de la educación actual del estudiante colocación por no más de diez días escolares consecutivos por las mismas razones y de la misma manera que implementa retiros disciplinarios de estudiantes sin discapacidades si el retiro no constituye un cambio de ubicación.

Un cambio de ubicación ocurre cuando una escuela retira a un estudiante elegible para los servicios de educación especial o las adaptaciones de la Sección 504 de su ubicación educativa actual: (a) por más de diez (10) días escolares consecutivos; o (b) por una serie de retiros que constituyen un patrón de exclusión porque los retiros se acumulan a más de diez (10) días escolares en un año escolar.

Expulsiones disciplinarias que constituyen un cambio de ubicación (exclusiones de más de 10 días):

Si una suspensión disciplinaria constituye un cambio de ubicación para un estudiante elegible para los servicios de Educación Especial o las adaptaciones de la Sección 504, dentro de los diez (10) días escolares posteriores a cualquier decisión de cambiar la ubicación del estudiante, el IEP del estudiante o el equipo de la Sección 504 debe realizar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR).

Una Revisión de Determinación de Manifestación es una reunión en la que el padre/tutor del estudiante y los miembros del IEP del estudiante o del equipo de la Sección 504 revisan toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante o el Plan de la Sección 504, cualquier observación del maestro(s) y cualquier otra información proporcionada por el padre/tutor o el estudiante, y determinar si el comportamiento de un estudiante para el cual se propone la disciplina: (a) fue causado por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; y/o (b) fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP del estudiante o del Plan de la Sección 504.

El comportamiento del estudiante se considera una manifestación de la discapacidad del estudiante si se cumple (a) o (b). El comportamiento no se considera una manifestación de la discapacidad del estudiante si no se cumple ni (a) ni (b).

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Si el comportamiento del estudiante es el resultado directo de la falla de la escuela en implementar el IEP del estudiante o el Plan de la Sección 504, la escuela debe tomar medidas inmediatas para remediar dicha falla.

Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el IEP del estudiante o el equipo de la Sección 504 debe: (a) realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA), a menos que la escuela ya haya realizado una FBA, y desarrollar e implementar un BIP para el estudiante; o (b) si el estudiante ya tiene un BIP, revisar el BIP y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento.

Si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela debe reincorporar al estudiante a la ubicación de la que fue retirado por más de diez (10) días, a menos que el comportamiento del estudiante involucre armas, drogas ilegales o lesiones corporales graves (ver más abajo), o a menos que el padre/tutor y la escuela acuerden un cambio de asignación o ubicación escolar como parte de una decisión del equipo MDR/IEP.

Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, la escuela puede disciplinar al estudiante por las mismas razones, de la misma manera y por duración que implementa las expulsiones disciplinarias de estudiantes sin discapacidades, excepto que el estudiante debe: (a) continuar recibiendo servicios educativos que le permitan al estudiante continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP o la Sección del estudiante Plan 504; y (b) recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento (FBA) y servicios y modificaciones de intervención conductual que estén diseñados para abordar la violación del comportamiento del estudiante para que no se repita.

El equipo del IEP o de la Sección 504 del estudiante determina: (a) los servicios apropiados del estudiante que pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional (IAES); y (b) el entorno educativo alternativo provisional (IAES) del estudiante.

Circunstancias especiales

1. *Armas, drogas ilegales y lesiones corporales graves*

Si un estudiante es elegible para Educación Especial o Sección 504:

(a) porta un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito; (b) a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito; o (c) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito, la escuela puede trasladar al estudiante a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

2. *Estudiantes que aún no se consideran elegibles para educación especial o Sección 504:*

Evaluación solicitada por el padre/tutor: Si un estudiante se involucra en una violación de comportamiento después de que el padre/tutor del estudiante haya solicitado que el estudiante sea evaluado para los servicios de Educación Especial o las adaptaciones de la Sección 504, pero antes de la evaluación y se ha tomado una decisión de elegibilidad, se aplican todas las protecciones disciplinarias descritas anteriormente.

El maestro u otro personal escolar expresó su preocupación: Si un estudiante se involucra en una violación de comportamiento después de que el maestro del estudiante u otro personal de la escuela haya expresado preocupaciones específicas al director de Educación Especial del Distrito u otro personal de supervisión de que el estudiante puede necesitar servicios de Educación Especial o la Sección 504 pero antes de que se haya tomado cualquier decisión de evaluación, se aplican todas las protecciones disciplinarias descritas anteriormente.

3. *Estudiantes cuyo padre/tutor ha revocado el consentimiento para los servicios de educación especial y/o de la Sección 504:*

Educación especial revocada y consentido a la Sección 504: Si un estudiante que recibió servicios de educación especial comete una violación de comportamiento después de que el estudiante el padre/tutor ha revocado el consentimiento para los servicios de educación especial, pero ha dado su consentimiento para un Plan de la Sección 504, todas las protecciones disciplinarias descritas anteriormente continúan aplicándose.

Educación especial revocada y no da su consentimiento a la Sección 504: Si un estudiante que recibió servicios de educación especial se involucra en una violación de comportamiento después de que el padre/tutor del estudiante haya revocado el consentimiento para los servicios de educación especial y haya revocado o no haya dado su consentimiento a un Plan de la Sección 504, la escuela puede disciplinar al estudiante por las mismas razones, de la misma manera y por la misma duración que disciplina a los estudiantes sin discapacidades y no necesita proporcionar al estudiante las protecciones disciplinarias descritas anteriormente.

APÉNDICE B: Factores atenuantes y extenuantes

Posibles factores atenuantes

- El estudiante tiene un patrón de comportamiento que no ha sido abordado adecuadamente por el personal de la escuela.
- El estudiante tiene un IEP o 504, se ha completado una Revisión de Determinación de Manifestación y se determina que el comportamiento es una función de su discapacidad'
- Poca o ninguna conducta indebida documentada anteriormente.
- Estudiante ha experimentado racismo sistémico en el sistema educativo.
- El estudiante puede haber sido afectado por los prejuicios del personal de la escolar.
- Daño mínimo
- No se causaron lesiones ni daños
- Poco potencial de daño
- No hay evidencia de que el estudiante tuviera la intención de exhibir o usar el arma
- El estudiante ofrece evidencia creíble de que tenía el arma para fines legítimos fuera de la escuela y que la llevó a la escuela sin intención.
- El arma era una pequeña navaja de bolsillo con una hoja de 2,5 pulgadas o menos
- El estudiante actuaba principalmente a la defensiva
- Intención o propósito del estudiante
- La edad del estudiante y / o la incapacidad para comprender las posibles consecuencias de la conducta (considere la edad de desarrollo)
- Conducta admitida o auto informada
- El estudiante intentó, pero no pudo o se le impidió llevar a cabo la conducta
- Medidas correctivas posteriores, incluida la restitución al Distrito o a la víctima de conducta indebida
- Acción posterior tomada por el estudiante para reparar la conducta indebida con el personal de la escuela
- Devolución de los bienes de la víctima
- Factores culturales o lingüísticos que pueden haber jugado un papel en la conducta indebida
- Adecuación de la colocación académica del estudiante
- La voluntad del estudiante de reparar el daño.

Posibles factores Extenuantes

- Patrón de conducta indebida similar
- Impacto significativo del incidente en la comunidad escolar en general
- Interrupción sustancial del aprendizaje de los demás causada por la actitud desafiante del estudiante
- El estudiante intenta solicitar o incitar a otros a participar en un comportamiento
- Daños significativos (en extensión o costo)
- Posibilidad de daños graves
- Intención o propósito de provocar incendio
- Lesiones graves, reales o potenciales
- Uso de un objeto o arma
- Conducta premeditada

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

- Varios estudiantes agreden a un solo estudiante
- Agresiones, amenazas, acoso o intimidación anteriores por parte del estudiante contra la misma víctima
- Gravedad o crueldad excepcionales
- Historial disciplinario previo del estudiante que justifica la disciplina progresiva. Se considera que la presencia del estudiante en el campus es una amenaza para la seguridad de los demás
- La conducta está motivada por la raza, el color, el origen nacional, el género, la orientación sexual, la expresión de género, la discapacidad o cualquier característica real o percibida similar de la víctima
- El estudiante usó el arma para cometer un asalto, intimidar a otro, causar lesiones y / o causar daño físico a la propiedad
- El estudiante mostró, activó o descargó el arma de manera imprudente
- Evidencia de premeditación
- Amenazas de lesiones graves
- Patrón de mala conducta similar contra la misma víctima
- El arma es un arma de fuego
- El objeto parece ser un arma de fuego y el estudiante que muestra o usa el objeto lo hace con malicia

APÉNDICE C: Alternativas a la disciplina excluyente

Posibles respuestas en el aula

- El estudiante cuenta su versión de la historia
- El estudiante determina cómo reparar el daño
- Actividad de autorreflexión
- Volver a enseñar las expectativas de comportamiento
- Acuerdo de comportamiento con sistema de reconocimiento
- Cambio en el entorno (asientos especiales, proporcionar una distracción, eliminación de desencadenantes, uso de un sistema de descanso)
- Mayor proximidad al discutir la situación
- El estudiante pasa más tiempo en el aula donde ocurrió el daño para reparar la(s) relación(es) con el personal / estudiantes
- Pérdida de privilegios en el aula mientras se desarrollan las habilidades de los estudiantes
- Ofrecer oportunidades de liderazgo en el aula para resaltar las fortalezas
- Enseñar habilidades de reemplazo directamente relacionadas con el comportamiento de preocupación
- Modelar habilidades de reemplazo directamente relacionadas con el comportamiento de preocupación
- El educador o el personal designado asesora al estudiante en privado
- Los líderes escolares se hacen cargo de la instrucción, lo que permite que el maestro salga del aula para resolver problemas con el estudiante en privado
- El educador o el personal designado notifica a los padres / tutores
- El educador o el personal designado asesora al estudiante y, si es posible, al padre/tutor

Posibles respuestas basadas en la escuela

- Conferencia de padres / tutores con el maestro, el personal de la escuela y el administrador
- Creación de un plan de apoyo al comportamiento positivo (PBSP)
- Reevaluar los planes de apoyo/seguridad que están actualmente en vigor
- Mediación entre compañeros
- Prácticas restaurativas
- Reporte al personal de apoyo a nivel escolar (consejero, trabajador social, enfermera, clínica de salud escolar)
- Mediación
- Restitución de daños o bienes robados
- Pérdida de privilegios informáticos
- Pérdida de crédito
- Servicio comunitario
- Cambio en el horario de clases
- Reuniones informales/formales con personal designado
- Desarrollo de un plan de apoyo/seguridad/ crisis
- Detención (antes de la escuela, después de la escuela, sábado o período libre)

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

por un período de tiempo determinado)

- Reporte al Equipo de Intervención Estudiantil (SIT)
- Si el estudiante tiene una discapacidad, revisar y modificar el IEP (Plan de Educación Individualizado) o el plan 504
- Poner al estudiante en contacto con un mentor
- Referir a una agencia comunitaria para recibir apoyo con las necesidades identificadas (vivienda, estabilidad alimentaria, desarrollo de liderazgo, asesoramiento sobre salud mental, habilidades sociales desarrollo, evaluación y tratamiento de drogas y alcohol, etc.)

APÉNDICE D: Aviso de no discriminación y denuncia de acoso sexual (Manual modelo del estudiante de OSPI por RCW 28A.300.286)

Nuestras escuelas protegen a los estudiantes del acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB)

Las escuelas deben ser entornos seguros e inclusivos en los que todos los estudiantes estén protegidos contra el acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB, por sus siglas en inglés), tanto en el aula como en el autobús escolar, en los deportes escolares y durante otras actividades escolares. En esta sección se define el HIB, se explica qué hacer cuando se observa o se sufre, y se describe el proceso de nuestra escuela para responder a ello.

¿Qué es HIB?

La ley estatal define HIB en RCW 28A.600.477 (5) (b) (i) como "cualquier acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico intencional, incluyendo, entre otros, pero no limitado uno que se demuestre que está motivado por cualquier característica en RCW 28A.640.010 y 28A.642.010 (discriminación basada en una clase protegida) u otras características distintivas, cuando el acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional:

- (A) Daña físicamente a un estudiante o daña sus pertenencias
- (B) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
- (C) Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
- (D) Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela"

HIB puede implicar un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. HIB no está permitido, por ley, en nuestras escuelas.

¿Cómo puedo hacer un informe o queja sobre HIB?

Hable con cualquier miembro del personal de la escuela (¡Considere comenzar con quien se sientas más cómodo!). Puede utilizar [el formulario de notificación de incidentes HIB de nuestro Distrito](#) para compartir sus preocupaciones sobre HIB, pero los informes sobre HIB pueden hacerse por escrito o verbalmente. Su denuncia puede hacerse de forma anónima, si no se siente cómodo revelando su identidad, o confidencialmente si prefiere que no se comparta con otros estudiantes involucrados en el informe. No se tomarán medidas disciplinarias contra otro estudiante basándose **únicamente** en un informe anónimo o confidencial.

Si un miembro del personal es notificado, observa, escucha o es testigo de HIB, debe tomar medidas rápidas y apropiadas para detener el comportamiento de HIB y evitar que vuelva a suceder. Nuestro distrito también tiene una Oficial de Cumplimiento de HIB,

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Natasha Walicki

(OSCR@seattleschools.org) que apoya la prevención y la respuesta a HIB.

¿Qué sucede después de hacer un informe sobre HIB?

Si denuncia HIB, el personal de la escuela debe intentar resolver las inquietudes. Si se resuelven las inquietudes, es posible que no sea necesario tomar más medidas. Sin embargo, si siente que o alguien que conoce es víctima de HIB no resuelto, grave o persistente que requiere más investigación y acción, entonces debe solicitar una investigación oficial de HIB.

Además, la escuela debe tomar medidas para garantizar que aquellos que denuncian HIB no experimenten represalias.

¿Cuál es el proceso de investigación?

Cuando presenta una queja, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe notificar a las familias de los estudiantes involucrados en la queja y debe asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse dentro de los cinco (5) días escolares, a menos que acuerde un plazo diferente. Si su queja involucra circunstancias que requieren una investigación más larga, el Distrito le notificará la fecha prevista para su respuesta.

Cuando se complete la investigación, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirija la investigación debe proporcionarle los resultados de la investigación dentro de los dos (2) días escolares. Esta respuesta debe incluir:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación sobre si la investigación de HIB está fundamentada.
- Cualquier medida correctiva o soluciones necesarias
- Información clara sobre cómo puede apelar la decisión

¿Cuáles son los próximos pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

- **Para el estudiante designado como el "estudiante objeto de la denuncia" en una queja:**

Si no está de acuerdo con la decisión del Distrito, puede apelar la decisión e incluir cualquier información adicional sobre la queja al Superintendente, o a la persona asignada para dirigir la apelación, y luego a la junta escolar.

- **Para el estudiante designado como el "agresor" en una queja:**

Un estudiante que se encuentre como un "agresor" en una queja de HIB no puede apelar la decisión de una investigación de HIB. Sin embargo, pueden apelar las acciones correctivas que resulten de las conclusiones de la investigación de HIB.

Para obtener más información sobre el proceso de quejas de HIB, incluidos los plazos importantes, consulte la [página web de HIB](#) del Distrito y la [Póliza de la Mesa No. 3207](#) y el

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Procedimiento del [Superintendente 3207SP](#), Prohibición de acoso, intimidación y el hostigamiento de estudiantes.

Nuestra escuela se opone a la discriminación

La discriminación puede ocurrir cuando alguien es tratado de manera diferente o injusta porque es parte de una **clase protegida**, incluida su raza, etnia, color, origen nacional, estado migratorio o de ciudadanía, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación, falta de vivienda, religión, credo, discapacidad, neurodivergencia, uso de un animal de servicio o condición de veterano o militar.

¿Qué es el acoso discriminatorio?

El acoso discriminatorio puede incluir burlas e insultos; declaraciones gráficas y escritas; u otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, dañina o humillante. El acoso discriminatorio ocurre cuando la conducta se basa en la clase protegida de un estudiante y es lo suficientemente grave como para crear un ambiente hostil. Un **ambiente hostil** es Se crea cuando la conducta es tan severa, generalizada o persistente que limita la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades de la escuela.

Revise la [Póliza de la Mesa de Revisión No. 3210, No discriminación, actos de hostilidad y difamación](#), [Procedimientos del superintendente 3210SP. A y 3210SP.B](#), y el [sitio web de la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles](#) para obtener información adicional.

¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual es cualquier conducta o comunicación no deseada que sea de naturaleza sexual e interfiera sustancialmente con el desempeño educativo de un estudiante o cree un ambiente intimidante u hostil. El acoso sexual también puede ocurrir cuando se hace creer a un estudiante que debe someterse a una conducta o comunicación sexual no deseada para obtener algo a cambio, como una calificación o un lugar en un equipo deportivo.

Los ejemplos de acoso sexual pueden incluir presionar a una persona para que realice acciones o favores sexuales; contacto no deseado de naturaleza sexual; declaraciones gráficas o escritas de naturaleza sexual; distribuir textos, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitos; haciendo bromas sexuales, rumores o comentarios sugerentes; y violencia física, incluida la violación y la agresión sexual.

Nuestras escuelas no discriminan por motivos de sexo y prohíben la discriminación sexual en todos nuestros programas educativos y empleos, como lo exige el Título IX y la ley estatal.

Revisar [la Póliza de la Mesa No. 3208, Prohibido el acoso sexual de los estudiantes](#), [Procedimientos del superintendente 3208SP. A y 3208SP.B](#), y el [sitio web del Título IX del Distrito](#) para obtener información adicional.

¿Qué debe hacer mi escuela con respecto al acoso discriminatorio y sexual?

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Cuando una escuela se da cuenta de un posible acoso discriminatorio o sexual, debe investigar y detener el acoso.

La escuela debe abordar cualquier efecto que tenga el acoso al estudiante en la escuela, incluida la eliminación del ambiente hostil, y asegurarse de que el acoso no vuelva a ocurrir.

¿Qué puedo hacer si me preocupa la discriminación o el acoso?

Hable con un coordinador o presente una queja por escrito. Puede comunicarse con los siguientes miembros del personal del Distrito para informar sus inquietudes, hacer preguntas u obtener más información sobre cómo resolver sus inquietudes.

- **Preocupaciones sobre la discriminación:**

Coordinador de Derechos Civiles:

Natasha Walicki, Director de Investigaciones y Cumplimiento

Teléfono: 206-252-0306

Correo electrónico: oscr@seattleschools.org

Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles

Escuelas Públicas de Seattle

MS 33-157

P.O. Box 34165

Seattle, WA 98124-1165

- **Preocupaciones sobre la discriminación sexual, incluido el acoso sexual:**

Coordinador del Título IX:

Harvard Jones, Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles Estudiantiles

Teléfono: 206-252-0367

Correo electrónico: title.ix@seattleschools.org

Coordinador del Título IX

Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles

Escuelas Públicas de Seattle

MS 33-157

P.O. Box 34165

Seattle, WA 98124-1165

Para inquietudes sobre discriminación basada en la identidad de género y los derechos bajo la Póliza de la Mesa No. 3211 y el Procedimiento del Superintendente 3211SP, informe adicionalmente a:

Coordinadora de Escuelas Inclusivas de Género:

Lisa Love, Gerente del Programa de Educación para la Salud

Teléfono: 206-252-0982

Correo electrónico: lgbtq@seattleschools.org

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Coordinador de Escuelas Inclusivas de Género
Escuelas Públicas de Seattle
Mail Stop: 31-644
P.O. Box 34165
Seattle, WA 98124-1165

- **Preocupaciones sobre la discriminación por discapacidad:**

Coordinador de la Sección 504: Shanon Lewis, 504/ADA Coordinador
Teléfono: 206-252-0306
Correo electrónico: 504coordinator@seattleschools.org

504/ADA Coordinador
Escuelas Públicas de Seattle
MS 31-681
P.O. Box 34165
Seattle, WA 98124-1165

Para presentar una queja por escrito, describir la conducta o incidente que pueda ser discriminatorio y enviarlo por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano al director de la escuela, al superintendente del distrito o al coordinador de derechos civiles. Presentar la queja lo antes posible para una investigación inmediata y dentro de un año de la conducta o incidente.

¿Qué sucede después de presentar una queja por discriminación?

El Coordinador de Derechos Civiles le dará una copia del procedimiento de denuncia por discriminación del distrito escolar. El Coordinador de Derechos Civiles debe asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse dentro de los treinta (30) días del calendario, a menos que usted acepte un plazo diferente. Si su queja involucra circunstancias que requieran una investigación más larga, el Coordinador de Derechos Civiles le notificará por escrito con la fecha prevista para su respuesta.

Cuando se complete la investigación, el Superintendente de Distrito o el miembro del personal que dirige la investigación le enviará una respuesta por escrito. Esta respuesta incluirá:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación de si el Distrito no cumplió con las leyes de derechos civiles
- Cualquier medida correctiva o remedio necesario
- Aviso sobre cómo puede apelar la decisión

¿Cuáles son los próximos pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Si no está de acuerdo con el resultado de su queja, puede apelar la decisión ante el Superintendente y luego ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Se incluye más información sobre este proceso, entre ellos los plazos importantes en los

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Procedimientos del Superintendente [3210SP.B Proceso de Quejas por Discriminación](#), [3208SP.A Sexual](#)

[Se prohíbe el acoso a los estudiantes](#), y [3208SP. B Procedimientos de quejas de Título IX](#). Para el año escolar 2026-27, este proceso de quejas se actualizará según lo exige la nueva ley estatal, [ESHB 1296](#).

Ya presenté una queja de HIB, ¿qué hará mi escuela?

El acoso, la intimidación o el hostigamiento (HIB) también pueden ser discriminación si está relacionado con una clase protegida. Si le da a su escuela un informe escrito de HIB que involucra discriminación o acoso sexual, su escuela notificará al Coordinador de Derechos Civiles. El Distrito investigará la queja utilizando tanto el Procedimiento de No Discriminación [3210SP.B](#) como el [Procedimiento HIB 3207SP](#) para **resolver completamente su queja**.

¿Quién más puede ayudar con cuestiones relacionadas con HIB o la discriminación?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todos los informes deben comenzar localmente a nivel escolar o del distrito. Sin embargo, OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con preguntas sobre la ley estatal, el proceso de quejas de HIB y los procesos de quejas de discriminación y acoso sexual.

OSPI Centro de Seguridad Escolar (Para preguntas sobre acoso, intimidación y hostigamiento)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Correo electrónico: schoolsafety@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6068

OSPI Oficina de Equidad y Derechos Civiles (Para preguntas sobre discriminación y acoso sexual)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

Oficina del Defensor del Pueblo de Educación del Gobernador del Estado de Washington (OEO)

La Oficina del Defensor de los Estudiantes del Gobernador del Estado de Washington trabaja con familias, comunidades y escuelas para abordar los problemas juntos para que todos los estudiantes puedan participar y prosperar en las escuelas públicas K-12 de Washington. OEO proporciona herramientas informales de resolución de conflictos, entrenamiento, facilitación y capacitación sobre familia, participación comunitaria y defensa de sistemas.

- Sitio web: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR)

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. hace cumplir las leyes federales

leyes de no discriminación en las escuelas públicas, incluidas las que prohíben la discriminación basada en sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad y edad. La OCR también tiene un proceso de quejas por discriminación.

- Sitio web: <https://www.ed.gov/>
- Correo electrónico: orc@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481

Nuestras escuelas son inclusivas en cuanto al género

En Washington, todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de acuerdo con su identidad de género en la escuela. Nuestra escuela:

- Dirigirse a los estudiantes por su nombre y pronombres solicitados, con o sin un cambio de nombre legal
- Cambiar la designación de género de un estudiante y hacer que su género se refleje con precisión en los registros escolares
- Permitir que los estudiantes usen baños y vestuarios que se alineen con su identidad de género
- Permitir que los estudiantes participen en deportes, cursos de educación física, excursiones y viajes nocturnos de acuerdo con su identidad de género.
- Mantener la confidencialidad y privacidad de la información sobre salud y educación
- Permitir que los estudiantes usen ropa que refleje su identidad de género y aplicar códigos de vestimenta sin tener en cuenta el género del estudiante o el género percibido
- Proteger a los estudiantes de burlas, intimidación o acoso basados en su género o identidad de género

Revise la [Póliza de la Mesa No. 3211](#) y [Procedimiento del Superintendente 3211SP](#), y visite el [Sitio Web del Distrito Conozca sus Derechos: Estudiantes Trans y no binarios](#) Para más información.

Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con las Escuelas con Inclusión de Género Coordinadora: Lisa Love, Gerente del Programa de Educación para la Salud, Teléfono: 206-252-0982 Correo electrónico: lgbtq@seattleschools.org.

Para inquietudes sobre discriminación o acoso discriminatorio basado en la identidad de género o la expresión de género, consulte la información anterior.

APÉNDICE E: Códigos de comportamiento de estado correspondientes

Las violaciones de comportamiento de las Escuelas Públicas de Seattle se enumeran como subcódigos de los tipos de conducta del estado de Washington. A continuación, se muestra una lista de las violaciones de comportamiento de nuestro Distrito en orden alfabético y los tipos de comportamiento estatales correspondientes en los que se pueden encontrar. Tenga en cuenta que algunas de estas violaciones, como la agresión y las peleas, pueden encontrarse en múltiples tipos de comportamiento estatal. Seleccione el tipo de comportamiento de estado que mejor represente la infracción de comportamiento del Distrito.

Código de comportamiento del distrito	Código de comportamiento del estado
Deshonestidad académica / plagio	Deshonestidad académica / plagio
Incendio provocado	Incendio provocado
Agresión	Violencia sin lesiones graves Violencia con lesiones graves Lesiones corporales graves (solo educación especial) *
Agresión (física)	Pelear sin lesiones graves Violencia sin lesiones graves
Uso indebido, manipulación y acceso no autorizado a computadoras	Destrucción de propiedad/vandalismo Conducta disruptiva
Armas peligrosas	Posesión de un arma
Acoso discriminatorio	Acoso discriminatorio
Lenguaje discriminatorio	Acoso discriminatorio
Desobediencia	Falta de cooperación
Conducta disruptiva	Conducta disruptiva
Distribución de bebidas alcohólicas	Alcohol
Distribución de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre	Droga ilícita
Distribución de marihuana	Marihuana
Distribución de productos de tabaco/nicotina	Tabaco
Extorsión, chantaje, coerción	Violencia sin lesiones graves Amenaza a otros
Falsa alarma	Conducta disruptiva

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

Informes falsos	Intimidación/acoso no sexual
-----------------	------------------------------

Código de comportamiento del distrito	Código de comportamiento del estado
Amenazas falsas	Conducta disruptiva
Peleando	Pelear sin lesiones graves Violencia con lesiones graves Lesiones corporales graves (solo educación especial)*
Armas de fuego	Posesión de un arma
Fuegos artificiales, explosivos, productos químicos y dispositivos incendiarios	Posesión de un arma
Apuestas	Conducta disruptiva
Graffiti	Destrucción de propiedad/vandalismo
Acoso, intimidación y hostigamiento	Acoso escolar Acoso discriminatorio Intimidación/Acoso no sexual
Actividad de grupo de odio	Acoso discriminatorio
Novatada	Acoso escolar Intimidación/Violencia no sexual Violencia sin lesiones graves Violencia con lesiones graves Conducta disruptiva Lesiones corporales graves (solo educación especial)*
Lenguaje inapropiado	Conducta disruptiva
Contacto inapropiado	Conducta disruptiva
Interferencia con las autoridades escolares	Falta de cooperación Violencia sin lesiones mayores Conducta disruptiva
Intimidación de las autoridades escolares	Violencia sin lesiones mayores Amenaza de Otro
Conducta lasciva	Conducta sexualmente inapropiada
Daños a la propiedad maliciosos	Destrucción de propiedad/vandalismo
Declaraciones falsas	Conducta disruptiva Falta de cooperación
Otras faltas excepcionales	Otro comportamiento que resulta en un correctivo

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

	o Acción disciplinaria
Posesión o uso de bebidas alcohólicas	Alcohol

Código de comportamiento del distrito	Código de comportamiento del estado
Posesión o uso de drogas ilegales, sustancias controladas, medicamentos recetados o de venta libre	Droga ilícita
Posesión o uso de marihuana	Marihuana
Posesión de productos de tabaco / nicotina	Tabaco
Posesión de propiedad robada	Robo o posesión de propiedad robada
Robo	Violencia sin lesiones graves Violencia con lesiones graves
Rompiendo reglas	Falta de cooperación
Venta de bebidas alcohólicas	Alcohol
Venta de drogas ilegales y sustancias controladas	Droga ilícita
Venta de marihuana	Marihuana
Venta de productos de tabaco/nicotina	Tabaco
Agresión sexual	Violencia sin lesiones graves Violencia con Lesión mayor Lesiones corporales graves (solo educación especial)*
Acoso sexual	Acoso sexual
Robo	Robo o posesión de propiedad robada
Amenazas de violencia	Amenaza para otros
Entrada ilegal	Otro comportamiento que resulte en una acción disciplinaria correctiva

* Lesiones corporales graves significan una lesión corporal que implica: un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

APÉNDICE F: Declaración de Derechos del Estudiante (Capítulo [28A.230 RCW](#))

Los estudiantes de las escuelas públicas son los beneficiarios de los principios fundamentales de la libertad individual y la igualdad, según lo establecido en la Declaración de Independencia, y tienen derecho a numerosos derechos y protecciones bajo la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del estado de Washington y leyes y reglamentos federales y estatales.

Estos derechos y protecciones incluyen, entre otros, los siguientes:

1. El derecho a acceder a un programa de educación básica ampliamente financiado, establecido de conformidad con [el Artículo IX de la Constitución del estado de Washington](#), que brinda la oportunidad de desarrollar los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplir con los requisitos estatales. Requisitos de graduación establecidos, que tienen como objetivo brindar a los estudiantes la oportunidad de graduarse con un diploma significativo que los prepare para educación postsecundaria, empleo remunerado y ciudadanía según lo establecido en [RCW 28A.150.200](#);
2. El derecho a aprender en un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo, libre de acoso, intimidación o acoso y el derecho a presentar una queja bajo [RCW 28A.600.477](#) si están sujetos a este comportamiento;
3. El derecho a acceder a un entorno académico libre de discriminación de acuerdo con las disposiciones establecidas en los capítulos [28A.640](#), [28A.642](#) y [49.60 RCW](#);
4. El derecho a ejercer las libertades protegidas constitucionalmente según lo establecido en las Constituciones de los Estados Unidos y del estado de Washington y según se interprete en la jurisprudencia aplicable, incluidas, entre otras, las libertades de expresión, reunión y ejercicio de la religión;
5. El derecho, de acuerdo con [RCW 28A.300.286](#) y [28A.600.010](#), a recibir copias de todas las políticas y procedimientos escolares relacionados con los estudiantes, incluidos, entre otros: Conducta del estudiante; reglas; reglas contra el acoso, la intimidación y el acoso; reglas disciplinarias y reglas relacionadas con los derechos de debido proceso para acciones disciplinarias; y la oportunidad de recibir servicios educativos;
6. El derecho de los estudiantes con discapacidades calificadas a recibir educación especial y servicios relacionados que aborden sus necesidades individuales de acuerdo con la ley federal y el capítulo [28A.155 RCW](#);
7. El derecho de los jóvenes a acceder a programas educativos mientras residen en centros educativos institucionales, incluidos los centros correccionales para adultos, de acuerdo con RCW [28A.150.200](#) y los capítulos [28A.190](#) y [28A.193 RCW](#);
8. El derecho de los estudiantes calificados a usar las instalaciones y servicios educativos establecidos bajo el capítulo [72.40 RCW](#) y financiados para el beneficio de personas sordas, ciegas o ambas; y

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

9. El derecho a acceder a cursos académicos y materiales de instrucción con información histórica y científicamente precisa que incluya historias, contribuciones, y perspectivas de grupos históricamente marginados y subrepresentados de acuerdo con [RCW 28A.345.130](#).

Los derechos identificados en esta sección no pretenden constituir una delimitación exhaustiva de los derechos de los estudiantes, la forma en que se derivan ni los límites legales asociados, ni esta sección pretende tener aplicación alguna a los derechos establecidos en otros títulos o en otras disposiciones de la ley estatal y federal.

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

APÉNDICE G: Pie de página del Procedimiento del Superintendente 3240SP

Referencias de remisión de políticas:

- 0010 – Filosofía de instrucción
- 0020 – Metas para el Distrito
- 0025 – Barreras de seguridad para el Distrito
- 0030 – Garantizar la equidad educativa y racial
- 2151 – Actividades Inter escolares
- 2161 – Educación especial
- 2162 – Educación de estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- 2163 – Apoyos e intervenciones
- 3115 – Estudiantes sin hogar: derechos y servicios de inscripción
- 3116 – Estudiantes dependientes (cuidado de crianza)
- 3121 – Asistencia
- 3143 – Notificación y difusión de información sobre delitos estudiantiles y notificación de amenazas de violencia o daño
- 3201 – Consejo de Apelación Disciplinaria
- 3207 – Prohibición del acoso, la intimidación y el hostigamiento de los estudiantes
- 3208 – Prohibido el acoso sexual de estudiantes
- 3210 – No discriminación
- 3211 – Escuelas inclusivas de género: derechos y apoyos para estudiantes transgénero y de género expansivo
- 3224 – Vestimenta del estudiante
- 3225 – Evaluación de amenazas en la escuela
- 3240 – Comportamiento de los estudiantes y respuestas disciplinarias
- 3244 – Prohibición del castigo corporal
- 3246 – Restricción, aislamiento y otros usos de la intervención física en crisis
- 3423 – Administración de marihuana con fines médicos por parte de los padres/tutores
- 3433 – Pandillas y grupos de odio
- 3520 – Cuotas estudiantiles, cargos, multas, restitución y depósitos por daños
- 4200 – Visitas escolares y mantenimiento de entornos seguros y ordenados
- 4210 – Armas de fuego y otras armas peligrosas prohibidas
- 4215 – Ambiente libre de tabaco
- 4310 – Relaciones del Distrito con las Fuerzas del Orden y Otras Agencias Gubernamentales
- 4311 – Programa de Servicios de Seguridad Escolar
- 5011 – Prohibido el acoso sexual del personal del distrito
- 5201 – Escuelas, comunidad y lugar de trabajo libres de drogas
- 6660 – Vandalismo a las instalaciones de transporte
- 6705 – Servicio de alimentos y nutrición estudiantil
- 6800 – Operaciones y mantenimiento seguros de la propiedad escolar

Remisiones de procedimiento:

- 2151SP – Actividades Inter escolares
- 2161SP – Educación especial y servicios relacionados para estudiantes elegibles
- 2162SP – Educación de estudiantes con discapacidades menores según la sección 504
- 2163SP – Apoyos e intervenciones
- 3115SP – Estudiantes sin hogar: derechos y servicios de inscripción
- 3116SP – Estudiantes dependientes (cuidado de crianza)
- 3121SP – Asistencia
- 3130SP – Asignación del estudiante
- 3143SP – Notificación y difusión de información sobre delitos estudiantiles y

2025-26 Basic Rules of Seattle Public Schools

notificación de amenazas de violencia o daño

- 3208SP.A – Prohibido el acoso sexual de estudiantes
- 3208SP.B – Procedimientos de quejas del Título IX
- 3207SP – Prohibición de acoso, intimidación o hostigamiento escolar - Estudiantes
- 3210SP.B – Proceso de queja por discriminación
- 3211SP – Escuelas inclusivas de género: derechos y apoyos para estudiantes transgénero y de género expansivo
- 3224SP – Vestido de estudiante
- 3246SP – Restricción, aislamiento y otros usos de la intervención física en situaciones de crisis
- 3405SP – Bienestar estudiantil: Recreo para estudiantes de primaria
- 3423SP – Actividades Inter escolares
- 4200SP.C – Personas no autorizadas en la propiedad escolar.
- 4215SP – Ambiente libre de tabaco
- 4218SP – Acceso al idioma
- 4310SP – Relaciones del Distrito con las Fuerzas del Orden y Otras Agencias Gubernamentales
- 4311SP – Programa de Servicios de Seguridad Escolar
- 5011SP – Prohibido el acoso sexual al del personal del distrito

Revisiones:

Adoptado:

- Septiembre 1 ~~925~~